



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 2

NO. 96

JULIO 30, 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



**Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Julieta Villalpando Riquelme
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Montserrat Ruíz Páez

VicepresidentasDip. María Lorena Marín Moreno
Dip. Brenda Escamilla Sámano**Secretarios**Dip. Margarito González Morales
Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández
Dip. María de Lourdes Garay Casillas**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Lilitiana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruíz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

96

Julio 30, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ Y LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. 8

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. 14

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE CREAR LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, E INCREMENTAR LAS PENAS EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 18

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER COMO UNA MODALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS LA LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 23

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 32

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL. 35
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 37
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS RAZONES POR LAS CUALES DEJÓ DE FUNCIONAR Y FUE CERRADO AL PÚBLICO EL AUDITORIO METROPOLITANO DE TECÁMAC, Y CUÁNDO SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN ESA SEDE; A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE HAGA DE CONOCIMIENTO EL ESTATUS DETALLADO QUE GUARDA LA AUDITORÍA NÚMERO 852-DS-GF/2015; AL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DESCLASIFIQUE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL MENCIONADO AUDITORIO, Y AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 15-B-15000-04-0852-08-002 EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 44
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO A PRIORIZAR LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA A SU DIGNO CARGO QUE GARANTICEN LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA 50
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, CONSIDERE PARA EL “PROGRAMA DE FERTILIZANTES” A SU CARGO, UNA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN ESTRATÉGICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS MUNICIPIOS CATALOGADOS CON ÍNDICES MEDIO Y ALTO DE REZAGO SOCIAL Y MARGINACIÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA ENTREGA DE FERTILIZANTES A LOS PRODUCTORES MEXIQUENSES DEDICADOS A CULTIVOS PRIORITARIOS QUE MÁS LO NECESITEN Y EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES ECONÓMICAS QUE ENFRENTARÁN, DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PRESENTADO POR LA DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 55
- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES EN FUNCIÓN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA APOYO AL DESEMPLEO; LA CAPACITACIÓN DE LAS EMPRESAS MEXIQUENSES EN EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SUS CADENAS DE SUMINISTRO, ADEMÁS DE PROMOVERLAS EN LICITACIONES Y COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO; E IMPLEMENTAR INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y DERECHOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁÑEZ, EL DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 59

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.****Presidenta Diputada Montserrat Ruíz Páez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintisiete minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentadas por la Diputada Rosa María Zetina González y la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Código Penal del Estado de México, con el fin de crear las Unidades Municipales de Control y Bienestar Animal, e incrementar las penas en materia de maltrato animal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Claudia González Cerón solicita le permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para establecer como una modalidad de violencia contra las mujeres y niñas la la violencia en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, y a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de prevención de Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman varios artículos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios, Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado José Couttolen Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

9.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Soberanía sobre las razones por las cuales dejó de funcionar y fue cerrado al público el Auditorio Metropolitano de Tecámac, y cuándo se reanudarán las actividades en esa sede; a la Auditoría Superior de la Federación para que haga de conocimiento el estatus detallado que guarda la auditoría número 852-DS-GF/2015; al Secretario de Obra Pública del Estado de México para que desclasifique la información sobre la construcción del mencionado auditorio, y al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que informe de las acciones realizadas en atención al oficio número 15-B-15000-04-0852-08-002 emitido por la Auditoría Superior de la Federación, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a priorizar los programas de la Secretaría a su digno cargo que garanticen la autosuficiencia alimentaria para las familias

mexiquenses, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su capacidad presupuestal, considere para el "Programa de Fertilizantes" a su cargo, una ampliación de las zonas de atención estratégica en el Estado de México, de conformidad con los municipios catalogados con índices medio y alto de rezago social y marginación, con la finalidad de garantizar la entrega de fertilizantes a los productores mexiquenses dedicados a cultivos prioritarios que más lo necesiten y en atención a las afectaciones económicas que enfrentarán, derivadas de la pandemia por COVID-19, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhortan respetuosamente a diversas autoridades en función de su ámbito de competencia, con el objeto de impulsar la Economía del Estado de México, a través de la ampliación del programa apoyo al desempleo; la capacitación de las empresas mexiquenses en el uso de nuevas tecnologías en sus cadenas de suministro, además de promoverlas en licitaciones y compras del sector público; e implementar incentivos a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y derechos, presentado por el propio diputado y los diputados Edgar Armando Olvera Higuera, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves treinta del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Margarito González Morales

Marta Ma del Carmen Delgado Hernández

María de Lourdes Garay Casillas

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Cabe destacar que, por razones de técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal esta comisión legislativa determinó sumar al estudio de la iniciativa enunciada, la parte conducente, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conformando el presente dictamen y un solo Proyecto de Decreto, en el que se expresan las coincidencias jurídicas.

Es oportuno mencionar que, la parte correspondiente de las dos iniciativas, que no forma parte de este estudio, continúan su tramitación, quedando pendiente de dictaminación.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento, en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue remitida a la Legislatura en uso del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes formamos la comisión legislativa como resultado del estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de certificación de los servidores públicos municipales, para favorecer su mejor desempeño en el cumplimiento de las funciones en apoyo de los Municipios de la Entidad.

En lo conducente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue enviada a la Legislatura haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa contenida en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio que los integrantes de la comisión legislativa, llevamos a cabo, desprendemos que, en su parte conducente, la iniciativa legislativa tiene el propósito de adecuar el marco jurídico municipal en relación con la certificación de servidores públicos municipales para garantizar un mejor desempeño.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Fue enviada a la Legislatura en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio desarrollado, quienes integramos la comisión legislativa, advertimos que la iniciativa de decreto, tienen como finalidad de precisar los tiempos para el proceso de certificación de competencia laboral, para favorecer el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos municipales.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Destacamos la valiosa información contenida en la parte expositiva de las iniciativas de decreto, sobre la importancia de la profesionalización y certificación de los servidores públicos, registrada por Organizaciones Internacionales y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Con base en esa información desprendemos que pocos municipios garantizan que sus servidores públicos cumplan con la totalidad de los requisitos para asumir su cargo, lo que, en muchos casos ha tenido como consecuencia resultados de fiscalización y desempeño deficientes, en perjuicio de las propias administraciones municipales.

De igual forma, advertimos que se han realizado diversas acciones, incluyendo las legislativas para avanzar en materia de profesionalización y certificación de los servidores públicos municipales, incorporando diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para disponer como requisito obligatorio la certificación de competencias laborales para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano y Defensor Municipal de Derechos Humanos, y se estableció que el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) fuera el organismo encargado de expedir las certificaciones de competencia laboral.

Sin embargo, aun reconociendo estas acciones es pertinente, como se plantea en la iniciativa de decreto que los servidores públicos municipales en la Entidad mexiquense deben contar con certificación de competencia laboral para el desempeño de sus funciones, ello deberá garantizar la ponderación del interés social, respetar el principio de apariencia del buen derecho, así como no contravenir disposiciones de orden público y no tener impedimento jurídico alguno.

Por ello, estimamos también que para reunir los requisitos necesarios que garanticen un eficaz desempeño en igualdad de oportunidades, sin privilegios o ventajas irrazonables y certificar competencias laborales, para adquirir habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para cumplir de manera eficiente y eficaz tareas públicas, no solo se pueda obtener de una sola Institución.

Creemos también que los ciudadanos deben tener igualdad de oportunidades para ocupar algún cargo de dirección y no estar limitados para cumplir los requisitos que la ley establece, en una sola institución. Para otorgar mayor oportunidad en la obtención de una certificación de competencia laboral, sólo debería importar que quien la otorgue sólo sea una institución oficial reconocida para ello.

En este sentido, compartimos la propuesta de que quienes ocupen los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deben satisfacer entre otros requisitos, en su caso, contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

Asimismo, en que, vencido el plazo, el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Así el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley, requiera contar con título profesional, además deberá acreditar, dentro de los seis meses

siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, el diplomado en materia de mejora regulatoria expedido por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado de México o la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Por otra parte, estimamos correcto que para ser Secretario del Ayuntamiento se requiera, también, contar con la certificación de competencia laboral en la materia, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

De igual forma, el Tesorero Municipal, entre sus requisitos tenga los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación, y con certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Estamos de acuerdo en que el Director de Obras Públicas o Titular de la Unidad Administrativa además deba acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Es pertinente que el Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa acredite dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Más aún, es conveniente que el Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley, requiera contar con título profesional en el área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

En este contexto, es correcto que el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley, requiera contar con título profesional en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Resulta adecuado que la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos reúna como parte de los requisitos, certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En consecuencia, nos pronunciamos, en lo conducente a favor de las iniciativas, conforme el Proyecto de Decreto, que ha sido elaborado, pues resulta evidente que buscan fortalecer el marco jurídico municipal de certificación, y con ello, respaldar la profesionalización de los servidores públicos municipales, en apoyo de la eficacia, eficiencia y efectividad de la administración pública municipal.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de las iniciativas de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que se adjunta: la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA)**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA)**

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 32, el artículo 85 Sexies, la fracción IV del artículo 92, la fracción I del artículo 96, el segundo párrafo del artículo 96 Ter, el segundo párrafo del artículo 96 Quintus, los artículos 96 Septies y 96 Nonies, y la fracción VIII del artículo 147 I; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 32, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I. a IV. ...

V. En su caso, contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Artículo 85 Sexies.- El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional, además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, el diplomado en materia de mejora regulatoria expedido por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado de México o la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Artículo 92.- ...

I. a III. ...

IV. Contar con la certificación de competencia laboral en la materia, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

Artículo 96.- ...

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación, y con certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México;

...

II. a IV. ...

Artículo 96 Ter.- ...

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Artículo 96 Quintus.- ...

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución

con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Artículo 96 Septies.- El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Artículo 96 Nonies.- El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Artículo 147 I.- ...

I. a VII. ...

VIII. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

SECRETARIOS

**DIP. MARGARITO
GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a la Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondientes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto, y ampliamente en las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de iniciativa legislativa referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con motivo del estudio desarrollado, quienes integramos las comisiones legislativas unidas, advertimos que la iniciativa de decreto tiene como propósito fundamental reformar el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer que el Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Asimismo, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder, intimidación, amenaza o insinuación sexual, sin consentimiento, que conlleva a la víctima a un estado de indefensión, riesgo, degradación o humillación, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Las y los dictaminadores destacamos la importancia de la iniciativa de decreto que busca adecuar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, particularmente, en su artículo 12, en materia de hostigamiento y acoso sexual, con el propósito de combatir y erradicar este tipo de conductas ilícitas.

Encontramos en la parte expositiva de la iniciativa información estadística y actualizada muy valiosa en relación con la presencia de la mujer en nuestro país y en el Estado de México y su desarrollo en las zonas urbanas y rurales, así como su desempeño laboral o profesional, y en la familia.

Advertimos que se trata de uno de los grupos poblacionales más diversos, con grandes carencias y necesidades, que padecen hostigamiento y acoso sexual, conductas que no disminuyen sino que se elevan día con día, de acuerdo con cifras del sistema de seguridad pública, sin tomar en cuenta a quienes guardan silencio para evitar, perder su trabajo o alguna otra consecuencia.

Coincidimos con la iniciativa de decreto en el sentido de que el hostigamiento y el acoso sexual son también un tema de educación y valores, es nuestra responsabilidad como sociedad y de cada uno de sus miembros cuidar a nuestro hijos e inculcarles los mejores valores que podamos para disminuir estas prácticas en un futuro, ya que estas no respetan condición social tanto de la víctima como del agresor, ambas acciones "constituyen una violación a los Derechos Humanos, esto debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público

como en el privado por parte de su jerárquico superior”, como lo precisa el artículo 12 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México.

De igual forma, estimamos apremiante la necesidad de solucionar esta lamentable situación que se presentan tan, frecuentemente, en la vida de las mexiquenses, grupo vulnerable que representa la mayoría del Estado de México y que se constituye por mujeres que día a día salen a la calle con miedo e inseguridad, sintiéndose expuestas, como se refiere en la iniciativa de decreto.

Creemos también necesario que las autoridades competentes actúen con el rigor necesario y apliquen con puntualidad la legislación existente para garantizar mayor protección a las mujeres y favorecer su respeto y su trato congruente con su dignidad humana.

Aprovechamos este dictamen para sumarnos al atento llamado a la ciudadanía y a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para atender esta problemática, desplegando las acciones a nuestro alcance para esos propósitos y, en su caso, particular, las de carácter legislativo que permitan contar con un basamento jurídico sólido que concurra a proteger y salvaguardar eficazmente la seguridad e integridad física, psicológica, social y familiar de la mujer.

En este contexto, apreciamos que la iniciativa de decreto se orienta por estos propósitos y busca actualizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en concordancia con la realidad y para garantizar su correcta aplicación y eficacia.

Por ello, estamos de acuerdo en que se reforme el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer que el Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Por las razones expuestas, sobresaliendo, el beneficio social de la iniciativa de decreto, particularmente, en protección de la mujer y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIA

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA)**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA)

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA)

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA)

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA)

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA)

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA)

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
(RÚBRICA)

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA)

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder, intimidación, amenaza o insinuación sexual, sin consentimiento, que conlleva a la víctima a un estado de indefensión, riesgo, degradación o humillación, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

SECRETARIOS

**DIP. MARGARITO
GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

Toluca de Lerdo, México 28 de julio de 2020.

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

La que suscribe **Diputada María Elizabeth Millan García**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LX Legislatura del Congreso Local, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, con el fin de crear las Unidades Municipales de Control y Bienestar Animal, e incrementar las penas en materia de maltrato animal, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social, al mismo tiempo una consecuencia de la misma, la violencia per se, es un acto intencional que puede ser recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir, o lastimar a otros, normalmente es ejercida por personas de mayor jerarquía y que tienen el poder en una relación, dicha violencia se puede ejercer sobre objetos, animales, personas o inclusive generar un auto flagelo.

La violencia es capaz de adoptar diferentes formas, una de ellas es la crueldad animal, que se da como respuesta emocional a la obtención de placer al sufrimiento del dolor de otros, práctica que se ha llegado a considerar como una distorsión psicológica, la crueldad que ciertas personas ejercen e inclusive a la crueldad de los niños hacia los animales es considerado como un signo clínico relacionado con los desórdenes antisociales, por lo que se debe incidir en la prevención de este tipo de conductas, y generar una mayor protección a los animales, como un eje vertebral del desarrollo social y de protección ambiental.

Al respecto la Proclamación Universal de los derechos de los Animales,¹ refiere que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.

De igual manera, las Naciones Unidas (ONU), estableció entre sus objetivos de desarrollo sostenible,² una posición relevante en cuanto a la protección animal. Específicamente el contenido del objetivo 15, se compromete, entre otras cosas, a proteger a las especies amenazadas y poner fin a la caza furtiva y al tráfico de especies protegidas. Entre las soluciones que se plantean, está la de aumentar la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles, así como proteger la biodiversidad y conservar los ecosistemas.

En el Estado de México, el dos mil diecinueve fue un año muy importante, en materia de protección animal, ya que el pasado 25 de octubre de 2018, la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, aprobó la reforma al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, afecto de reconocer a los animales como seres sintientes, y por lo tanto sujetos de un trato digno.

Al margen de contar con mecanismos eficientes que coadyuven a la promoción del bienestar animal, se requiere una actualización constante de los métodos que provoquen la inconciencia y muerte para cada especie, por ello desde 1995 la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995 estableció el termino Sacrificio Humanitario como definición para dar muerte a los animales con las normas establecidas para ello, los comentarios recibidos en la consulta pública de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, fueron analizados por el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Anteproyecto de Modificación a la citada NOM del Subcomité

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales->

² Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

de Protección Zoonositaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, el cual estuvo integrado por las dependencias e instituciones, con el fin de establecer criterios claros sobre los términos entre los que se sustituía el de sacrificio humanitario por matanza establecidos ya en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 Publicada en el diario oficial de la federación.

En la actualidad es incontable la población de ferales en la entidad, que se encuentran deambulando en la vía pública, los cuales además de representar un problema de salud, se convierten en sujetos de maltrato; por lo que, se plantea la creación de las Unidades Municipales de Control y Bienestar Animal, y de un Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal, con el fin de que cada ayuntamiento, aún aquellos que no contando con un Centro de Control Canino, participe activamente en el control poblacional de animales, a través de la esterilización quirúrgica tanto a los animales de compañía, como a los que se encuentran en situación de calle, abandonados o callejeros, animales que se utilizan para eventos deportivos, los de guía para las personas discapacitadas, los que se utilizan para la práctica de la animaloterapia, los de exhibición y espectáculos, perros y gatos, los de producción y abasto, los rastros municipales, los de monta carga y tiro, sin que estos tengan que ser retenidos o muertos injustificadamente en manos de servidores públicos, pues se pretende erradicar la crueldad animal en las instituciones públicas, prácticas que se llevan a cabo de manera clandestina en algunos municipios.

La presente iniciativa pretende promover la implementación de políticas públicas que generen buenas prácticas en cuanto al control animal a través de la esterilización, educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía, a través de la debida regulación que lleve a la asignación obligada y proporcional de recursos para la atención de dichos programas, en razón de que los ayuntamientos son la primera esfera de gobierno, y por su cercanía, son los primeros en conocer y atender situaciones de salud pública y maltrato animal por los aproximadamente cinco millones de animales entre perros y gatos que se encuentran en la vía pública.

Por ello se propone la adición del CAPITULO SEXTO BIS, y los artículos 124 Bis al 124 septies, a la Ley Orgánica Municipal, a efecto de crear y regular las Unidades Municipales de Control y Bienestar Animal, las cuales tendrán la función de desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía, la promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía, vacunación y esterilización, difusión, promoción y fomento de adopción de animales, capacitación para la promoción del bienestar animal, y el control poblacional de perros y gatos en situación de calle por medio de la esterilización.

Esta propuesta pretende, la capacitación a los servidores públicos respecto a la atención y protección animal; también pretende propiciar convivencia armónica entre la sociedad y los animales, lo cual se logrará a través de campañas de sensibilización respecto al cuidado y respeto a toda forma de vida animal. A través las acciones que se implementen por cada una de las Unidades Municipales de Control y Bienestar Animal, se podrá reducir la sobrepoblación de animales de compañía en situación de calle, y se mitigarán a corto plazo los problemas de salud pública que generan las heces fecales de los animales en situación de calle, teniéndose como objetivo central la protección animal, y la disminución del maltrato animal.

Para efecto de formular una política pública integral, en materia de maltrato animal, se propone reformar el Código Penal del Estado de México, con el objetivo de incrementar las penas en los delitos de maltrato animal, establecidos en los artículos 235 Bis y 235 Ter, lo anterior basado en la plena convicción, de que el derecho penal crea libertad, para que toda persona desarrolle libremente su personalidad, e inclusive no solo las personas sean sujetos de protección del derecho penal, pues también los animales, son sujetos de protección. En ese sentido y, sabedores de que el derecho penal moderno tiene dos fines, tal y como lo refiere el Doctor Miguel Ontiveros Alonso, en su obra "Derecho Penal Parte General", *los cuales son la prevención del delito y la maximización de garantías, de acuerdo con este primer concepto, el derecho penal no mira al pasado, sino al futuro. Esto significa que el derecho penal de hoy, no sanciona a una persona por que lo hizo, sino para que no lo vuelva a hacer.*³ De tal suerte que al proponer la imposición o el endurecimiento de las sanciones a una conducta reprochable, el sujeto activo inhibirá su conducta, por temor a ser sujeto de la imposición de una pena, si bien es cierto la penalidad es la "última razón o último argumento", también es cierto que sigue siendo el mecanismo más empleado como control social a las conductas antisociales.

³ Ontiveros Alonso, M. (2017) "Derecho Penal Parte General." Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE), Ubijus Editorial, S.A.de C.V. Mexico D.F.

Derivado de dicho concepto, consideramos propicio incrementar las penas en materia de maltrato animal, con la finalidad de inhibir las conductas que constituyen maltrato animal y con ello maximizar la protección de los animales, evitando con ello acciones u omisiones que pongan en peligro la vida de los animales domésticos en situación de calle, les causen la muerte o constituyan un acto de crueldad animal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa.

Atentamente

Dip. María Elizabeth Millán García

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el **CAPITULO SEXTO BIS**, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater, 125 Quinquies, 124 Sexies, y 124 septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO BIS

DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 124 Bis.- En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De vacunación y esterilización;
- IV. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- V. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

Artículo 124 Ter. Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes control y Bienestar Animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.
- II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;
- III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;
- V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;
- VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;
- VII. Las demás medidas necesarias a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.

Artículo 124 Quater.- Para ser titular del Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener conocimientos en Medicina Veterinaria Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.

Artículo 124 Quinquies.- Cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, con funciones de órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el Control y Bienestar Animal.

Artículo 124 Sexies.- En la integración del Consejo Municipal se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en pro del cuidado animal.

Artículo 124 Septies.- El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, contará con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que la titular o el titular de la Unidad de control animal ponga a consideración del consejo;
- II. Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control Animal;
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar animal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter, del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis. Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de **dos a cuatro** años de prisión y de **ciento cincuenta a trescientos** días multa.

...

A quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrán de **dos a cuatro** años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea **fotografiado**, videograbado **y/o** difundido.

...

Artículo 235 Ter. A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de **dos a cuatro** años de prisión y de **doscientos a cuatrocientos** días multa.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para habilitar las Unidades de Control de Bienestar Animal.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado de México, contará con un plazo de 60 días para reformar y armonizar el Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de julio de 2020.

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA ESTABLECER COMO UNA MODALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en contra de las mujeres constituye una clara violación a sus derechos humanos, la cual debe ser abordada en sus diversas formas, manifestaciones, expresiones, tipos y en los diversos ámbitos de ejecución. Distintos tipos de violencia y diversos ámbitos han sido reconocidos en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México, lo que da muestra de un gran avance, sin embargo; han quedado ámbitos sin contemplarse, espacios que se han abierto derivados de los avances tecnológicos.

En ese sentido, las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (en los subsecuente las TIC)**⁴ permiten una diversificación del discurso público, que contribuye fuertemente a la lucha global por los derechos de las mujeres, pero también han sido vehículos que permiten y perpetúan la violencia de género⁵ contra las niñas, adolescentes y mujeres, propiciadas por la extensión y el uso intensivo de dispositivos móviles e Internet, redes sociales y servicios, como los de mensajería instantánea o de geolocalización.

En muchos casos la Internet, sus servicios y aplicaciones, **se han utilizado con la finalidad de controlar, amedrentar, acosar, humillar y chantajear a las mujeres**, constituyendo un instrumento cada vez más utilizado para dichos fines, por lo que en este mundo tecnológico se deben garantizar sus derechos fundamentales. La **Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet**⁶ establece la construcción de una sociedad de la información centrada en las personas, que respeta y defiende los Derechos Humanos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), y en la cual se hace hincapié en que los Derechos Humanos se deben aplicar tanto en el entorno on-line como en el off-line.

La violencia de género que modela las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, también se reproduce en el ámbito de las **TIC**, pero con la variante que ésta se lleva a cabo con mayor facilidad y coloca a la víctima en una situación de mayor indefensión: *“La categoría de víctima y victimario se redimensiona frente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esta clasificación adopta las características de aquéllas: el ataque será personalizado y al mismo tiempo, potencialmente masivo. Masivo en cuanto a su difusión, pero también en cuanto a los participantes del mismo”*⁷, lo cual genera que las víctimas estén expuestas al ejercicio de multiviolencias y multiámbitos.

⁴ Las TIC involucran una nueva forma de procesamiento de la información, en el que las tecnologías de la comunicación (TC), esencialmente compuestas por la radio, la telefonía convencional y la televisión, se combinan con las tecnologías de la información (TI), las cuales se especializan en la digitalización de las tecnologías de registro de contenidos.

⁵ Barrera, L., Rodríguez, C. (noviembre, 2017). **La Violencia en Línea contra las Mujeres en México. Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres Ms. Dubravka Šimonović**. Octubre 10, 2018, de #InternetEsNuestra. Sitio web: https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf, p. 19.

⁶ Carta de derechos humanos y principios para internet. ONU. 2015. http://derechoseninternet.com/docs/IRPC_Carta_Derechos_Humanos_Internet.pdf (fecha de consulta 24 de marzo de 2020)

⁷ Vargas de Brea, Paula. (diciembre, 2015). **La regulación de la pornografía no consentida en Argentina**. Octubre 2, 2017, de Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información Sitio web: <https://www.palermo.edu/cele/pdf/Paper-regulacion-pornografia.pdf>.

Contrariamente, a las creencias populares, la **violencia contra las mujeres perpetrada a través de las TIC**, no es esporádica, sino que es un evento que ocurre a diario en las vidas y experiencias de las niñas, adolescentes y mujeres⁸.

Al respecto, la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones** ha caracterizado a este tipo de violencia, como un “*continuum*” que “*abarca actos de violencia de género que son cometidos, instigados o agravados, en parte o en su totalidad, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como los teléfonos, la Internet, plataformas de redes sociales y correo electrónico y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física*”.⁹ Pero que también pueden traducirse a otros tipos de violencia, expresarse y replicarse en otros ámbitos.

Por lo que, el papel que juega el género en la configuración de los ataques que se despliegan a través de las TIC, “*determina a sus víctimas (desproporcionadamente mujeres), a los agresores (desproporcionadamente hombres) y a los actos que se despliegan, cuyo resultado es (re)instaurar un sistema de género en el que a hombres y a mujeres se les asignan ciertos roles, comportamientos, actividades, espacios y atributos que son considerados “apropiados” para su sexo*”.¹⁰ Y si bien, se puede decir que, la violencia afecta a las personas en general no podemos negar que son las mujeres quienes se ven especialmente afectadas por estos fenómenos, sufriendo como consecuencia daños psicológicos, físicos, económicos, cargando además con el estigma que sobre ellas recae.

El Informe “**Technology-related violence against women, A briefing paper**”, basado en un proyecto de investigación multinacional,¹¹ determinó que hay tres perfiles principales de mujeres que viven violencia a través de las TIC:¹²

1. Mujeres en una relación íntima cuya pareja se había vuelto abusiva;
2. Sobrevivientes de agresiones físicas, a menudo por abuso o violación por parte de la pareja;
3. Profesionales con un perfil público involucrado en la comunicación pública (por ejemplo, escritoras, investigadoras, activistas y artistas).

En dicho informe, se incluyen algunos ejemplos de cómo se utilizaron las **TIC**, como herramienta para perpetrar violencia doméstica contra las mujeres: Las mujeres que eran sometidas a palizas físicas y/o violencia sexual, también recibían insultos a través de mensajes de texto, llamadas telefónicas o correos electrónicos amenazantes o violentos.

⁸ Association for Progressive Communications. (marzo, 2015). **End violence: women's rights and safety online**. octubre 10, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/sites/default/files/flow_commsstrategy_final.pdf

⁹ Association for Progressive Communications. (2015). **Technology-related violence against women, A briefing paper**. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf

¹⁰ Vela, E. y Smith, E. (2016). **Internet en México: Derechos Humanos en el entorno digital**. octubre 21, 2018, de Derechos Digitales. Derechos Humanos y Tecnología en América Latina Sitio web: <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Internet-en-Mx-2016.pdf>, p.p. 59 y 60.

¹¹ Entre abril de 2013 y junio de 2014, APC llevó a cabo un proyecto de investigación multinacional titulado “Poner fin a la violencia: los derechos y la seguridad de las mujeres en línea”. El proyecto exploró la adecuación y la efectividad de los recursos legales internos y las políticas corporativas y los mecanismos de reparación para abordar la cuestión de la **violencia contra la mujer relacionada con la tecnología (VCM relacionada con la tecnología)** a través de documentar y analizar estudios de casos en profundidad sobre las experiencias de tecnología de mujeres y niñas. El proyecto fue dirigido por investigadores del Sur Global y se llevó a cabo en colaboración, con socios ubicados en siete países: OneWorldSEE en Bosnia y Herzegovina, Colnodo en Colombia, Si Jeunesse Savait en la República Democrática del Congo (RDC), la Internacional Asociación de Mujeres en Radio y Televisión y KICTANet en Kenia, un proyecto APC asociado en México, Bytes for All en Pakistán y la Fundación para Alternativas de Medios en el Filipinas. Esta investigación, junto con un Proyecto de mapeo en línea, reveló la naturaleza global y generalizada de la VCM relacionada con la tecnología, así como el trauma y los múltiples daños experimentados por los sobrevivientes de estas violaciones a los derechos humanos. Fuente: Association for Progressive Communications. (2015). **Technology-related violence against women, A briefing paper**. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf.

¹² Association for Progressive Communications. (2015). **Technology-related violence against women, A briefing paper**. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf

En algunos otros, la violencia comenzó en línea, por ejemplo, una mujer fue amenazada primero por teléfono móvil y después fue víctima de violación. En otros casos, después de que la relación había terminado, se subieron fotos y videos privados o íntimos de mujeres en línea para vengarse e intimidarlas.

La investigación de la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones** mostró también que los teléfonos móviles permitieron a los agresores mantener una relación abusiva e infligir daño psicológico y violencia emocional en mujeres y niñas cuando el contacto físico no fue posible.¹³

El informe concluyó -después de analizar casos de varias víctimas-, que la **violencia contra las mujeres relacionada con las TIC (VCM)**, tiene componentes de violencia de género, ya que:

- Generalmente, es perpetrada por alguien conocido.
- El autor de la violencia tuvo o tiene una relación íntima con la mujer víctima (actual o anterior novio o esposo), o pertenecía al círculo inmediato del sobreviviente (miembros de la familia, compañeros de trabajo o amigos).¹⁴

“La violencia de género afecta de manera indiscriminada a todas las mujeres y niñas sin importar su origen, educación, edad, condición física o estrato social”.¹⁵ Entre las diversas formas en la que se manifiesta la violencia entre las mujeres en las **TIC** se encuentran las siguientes:¹⁶

Violar la intimidad de una mujer al filtrar imágenes y/o videos ya sea realizando algún acto sexual o exhibiendo el cuerpo semidesnudo o desnudo sin su consentimiento.

Sembrar rumores falsos y difamar a alguna mujer con el propósito de dañar su reputación y buscar avergonzarla en su red social, integrada por familiares, amigos y/o conocidos.

Crear perfiles falsos y/o usurpar la identidad de alguna mujer para subir fotos, hacer comentarios ofensivos o hasta ofertas sexuales, desde estas identidades simuladas.

Denigrar a mujeres al difundir fotos, y/o "memes" y/o grabaciones en donde se busque intimidar, agredir, humillar, ridiculizar o denigrar. Asimismo, filmar a través de teléfonos celulares o cámara digitales actos de violencia en donde se golpea, agrede, grita o persigue a una persona del sexo femenino.

Acechar o espiar (stalked) las publicaciones, comentarios, fotos y todo tipo de información de una mujer en sus cuentas de redes sociales. Esta modalidad puede ir de una simple indagación hasta el deseo de relacionarse con la víctima para intimidarla y acosarla sexualmente.

Acoso y amenaza mediante el envío de imágenes con contenidos sexuales y/o mensajes agresivos y hostigadores en cuentas de correo electrónico, mensajería telefónica o redes sociales de las víctimas, así como intimidar a una mujer con la intención de golpearla, abusarla sexualmente y/o matarla.

Asimismo, se ha acreditado que la violencia de género en contra de las mujeres utilizando las **TIC** genera graves daños para quienes la sufren al ser expuestas por estos medios.

¹³ Association for Progressive Communications. *Op. Cit.* p. 2.

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ Enríquez, T. (2016). “**CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas**”. octubre 12, 2018, de Instituto de las Mujeres del Distrito Federal” Sitio web: Enríquez, T. (2016). Programa Anual PAIMEF 2016: “CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas”. octubre 18, 2018, de Instituto de las Mujeres del Distrito Federal Sitio web: https://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/PlanAccionesPublicas_RedesSociales.pdf, p.19

¹⁶ Enríquez, T. *Op. Cit.* p.p. 19 - 20.

En un mapeo de la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones**, realizado a través de la plataforma **Ushahidi de Take Back the Tech**, se logró hacer un registro de los daños reportados por mujeres sobrevivientes de violencia en línea. De un total de 1,126 casos provenientes de siete países, entre los que se encuentra México,¹⁷ se reportaron nueve tipos de daño, siendo los más predominantes: el daño emocional (**33%**), el daño reputacional (**20%**), el daño físico (**13%**), la invasión a la privacidad (**13%**); y en **9%** de los casos hubo alguna forma de daño sexual.¹⁸

En marzo de 2017, organizaciones civiles documentaron,¹⁹ durante un taller participativo con mujeres sobrevivientes de violencia en línea de todo el país, los daños que éstas sufrieron y que son:

I.- Daños físicos: sudoración, náuseas, dolor de cabeza, dolor de espalda, dolor de estómago, dolor de riñón, falta o exceso de apetito, vacío de estómago, tensión corporal, llanto, pesadez en el cuerpo y autolesión.

II.- Daños emocionales: afectaciones nerviosas, estrés, angustia, ira, enojo, depresión, paranoia, miedo, confusión e impotencia.

III.- Otros: miedo a salir, auto-restricción de movilidad, abandono de tecnologías, autocensura y sensación de vigilancia constante.

Respecto de las **características que poseen los agresores** se han detectado las siguientes:²⁰

- I.-** Desconexión moral.
- II.-** Falta de empatía.
- III.-** Dificultades de acatamiento de las normas.
- IV.-** Problemas por su comportamiento agresivo.
- V.-** Conducta delictiva.
- VI.-** Ingesta de alcohol y drogas, y
- VII.-** Dependencia de las tecnologías.

Visibilizando este problema y según consta en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para 2019 se levantó el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2019²¹, exponiendo que del total de la población de 12 años y más estimada por la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de **101.5 millones** de personas, **53.3%** son mujeres y 46.7% hombres, de ese total, **72.9%** utilizó Internet en cualquier dispositivo en los últimos tres meses, esto es, poco más de **74 millones de personas** en el país, **38.7 millones** de mujeres y **35.3 millones** de hombres, lo que da muestra de la generalización del uso y acceso a estos medios tecnológicos y digitales en nuestra población.

Las situaciones experimentadas con mayor frecuencia por parte de la población de mujeres que ha vivido ciberacoso fueron: recibir insinuaciones o propuestas sexuales (**40.3%**), contacto mediante identidades falsas (**35.3%**), recibir mensajes ofensivos (**33.9%**), recepción de contenido sexual (**32.8%**), provocaciones para reaccionar de forma negativa (**23.7%**), llamadas ofensivas (**21.5%**), rastreos de cuentas o sitios web (**18.7%**), suplantación de identidad (**15.3%**), críticas por apariencia o clase social (**12.1%**) y publicación de información personal (**11.9%**).

¹⁷ El resto de países fueron Bosnia Herzegovina, Colombia, República Democrática del Congo, Kenya, Paquistán y Filipinas.

¹⁸ Association for Progressive in Communications. (2014). **Ushahidi. Take back the tech. Map it end it. Mapping technology-related violence against women.** Octubre 7, 2018, de Association for Progressive in Communications Sitio web: <https://www.takebackthetech.net/mapit/><https://www.takebackthetech.net/mapit/>

¹⁹ Estas organizaciones son Luchadoras y Sandía Digital. Barrera, L., Rodríguez, C. (Noviembre, 2017). **La Violencia en Línea contra las Mujeres en México. Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres** Ms. Dubravka Šimonović. Octubre 10, 2018, de #InternetEsNuestra. Sitio web: https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf, p.p. 53

²⁰ Garaigordobil, M. (2011). **Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión.** octubre 7, 2018, de International Journal of Psychology and Psychological Therapy Sitio web: <https://www.ijpsy.com/volumen11/num2/295/prevalencia-y-consecuencias-del-cyberbullying-ES.pdf>

²¹ INEGI, *Módulo sobre ciberacoso 2019, Comunicado de prensa núm. 163/20*, México, 28 de abril de 2020, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/MOCIBA-2019.pdf>

Datos además alarmantes lo constituyen el hecho de que cuando se logró identificar al menos a un acosador, no existía una relación cercana con la víctima, además de que en otros casos el agresor era persona conocida de poco trato o solo de vista (**20.5%**); personas cercanas o en quien se pudiera confiar, tales como amigos(as) (**16.6%**), compañeros(as) de clase o trabajo (**10.4%**), exnovio(a) o expareja (**7.7%**) y, finalmente, familiares (**4.3%**), evidenciándose la exposición de la que es sujeta la mujer.

De las víctimas que lograron identificar el **sexo del agresor**, **61.8%** de los hombres y **54.8%** de las mujeres señaló que se trataba de un **hombre**.

En el ámbito local, se cuenta con una estadística que evidencia el hecho de que las mujeres constituyen casi la totalidad de las víctimas de violencia a través de las TIC (**equivalente al 95%**). La incidencia delictiva relacionada con el tipo penal "*Violencia ejercida a través de las tecnologías de la Información y la Comunicación*", registrada por la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, indica que, a partir de su vigencia el 6 de septiembre de 2019, se han iniciado **123** carpetas de investigación relacionadas con este delito, de las cuales se desprende la afectación de **123** víctimas, de las cuales en su mayoría son mujeres (**117 mujeres y 1 hombre**), con una edad aproximada entre 12 a 42 años.

Si bien, es cierto que las TIC ofrecen nuevas oportunidades y potentes herramientas para que las personas, sus comunidades y sus organizaciones puedan mejorar notablemente la calidad de sus vidas y promover un desarrollo sostenible, también por medio de éstas se pueden vulnerar los derechos humanos.

Por lo anterior, en atención a los daños que produce en las mujeres la violencia que sobre ellas se ejerce y dar atención a una problemática social real, se formula el Proyecto de Decreto, que permite adicionar el **Capítulo V Quater**, denominado "*De la violencia ejercida utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación*", así como los artículos **27 Octies**, **27 Nonies** y **27 Decies** a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, con la finalidad de **establecer como una modalidad de violencia en contra de las mujeres y niñas, la violencia perpetrada en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación** con el objetivo de visibilizar este tipo de violencia y generar cambios que la prevenga, la atiendan y la erradiquen.

Finalmente, consideramos que esta propuesta es útil para el desarrollo de los mecanismos que la Organización de las Naciones Unidas ha solicitado a los Estados parte, para eliminar y prevenir la violencia de género. Recordemos que, en marzo de 2013, en su Sesión 57, la **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas**, acordó las conclusiones sobre "*La Eliminación y Prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña*", en la que instó a los gobiernos a:

*"... Desarrollar mecanismos para combatir el uso de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación** y las redes sociales para perpetrar actos de violencia contra mujeres y niñas, incluido el uso indebido de las TIC por parte de los delincuentes para... formas emergentes de violencia como el acoso cibernético, el acoso cibernético y violaciones a la privacidad que comprometen la seguridad de mujeres y niñas".²²*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E

**KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO morena

²² Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. (4 a 15 de marzo de 2013). **Conclusiones sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas**. Sesión 57. octubre 15, 2018, de Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas Sitio web: http://www.cinu.mx/minisitio/ONU_Mujeres_CSW/N1326437.pdf

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo, de la fracción XIV, del artículo 3, se adicionan, el Capítulo V Quitar denominado "*DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN*", perteneciente al TÍTULO TERCERO "*MODALIDADES DE LA VIOLENCIA*", así como los artículos 27 Octies, 27 Nonies y 27 Decies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...**I. a XIII. ...****XIV. ...**

Las modalidades son: violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política, feminicida y **la violencia en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.**

XV. a XXVII. ...**CAPÍTULO V QUATER
DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN**

Artículo 27 Octies. Los actos u omisiones derivados de la violencia de género cometidos, instigados o agravados, en parte o en su totalidad, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación o cualquier otro similar producto de los avances tecnológicos, que pueden causar daño psicológico, físico, económico o patrimonial, reforzar los prejuicios, dañar la reputación, causar pérdidas económicas y plantear barreras a la participación en la vida pública de mujeres y niñas, o derivar en la ejecución de otras violencias o trascender a otros ámbitos de su vida.

En general, al expresar, ejecutar, divulgar, reproducir, transmitir o patrocinar, a través de medios derivados o productos de las tecnologías de la información y la comunicación, los actos que inciten o reproduzcan los distintos tipos de violencias basadas en el género cometidas en contra de las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 27 Nonies. Son actos constitutivos de la violencia ejercida utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de manera enunciativa, pero no limitativa, los siguientes:

I. Violar la intimidad de una niña o mujer al filtrar imágenes o videos realizando algún acto sexual o exhibiendo su cuerpo desnudo sin su consentimiento, en el caso de las niñas aún con su consentimiento.

II. Sembrar rumores falsos y difamar a alguna mujer con el propósito de dañar su reputación y buscar avergonzarla en cualquier red social.

III. Crear perfiles falsos o usurpar la identidad de alguna niña o mujer para subir fotos, hacer comentarios ofensivos o hasta ofertas sexuales, desde estas identidades simuladas.

IV. Denigrar a niñas o mujeres al difundir fotos o grabaciones en donde se busque intimidar, agredir, humillar, ridiculizar o denigrar.

V. Filmar actos de violencia en donde se golpea, agrede, grita o persigue a una persona del género femenino y difundirlos a través de cualquier Tecnología de la Información y Comunicación.

VI. Acosar y amenazar a niñas o mujeres mediante el envío de imágenes con contenidos sexuales o mensajes agresivos y hostigadores en cuentas de correo electrónico, mensajería telefónica o redes sociales y

VII. Cualquier otra forma análoga de violencia que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las niñas, adolescentes o mujeres perpetrada a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 27 Decies. El Gobierno del Estado diseñará programas y mecanismos de prevención e intervención, publicaciones, campañas de sensibilización, investigaciones, estadísticas, diagnósticos y las acciones que sean necesarias para prevenir y erradicar la violencia de género que se perpetre a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres que les permitan el uso integral, sin violencia, respetuoso, responsable y seguro de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de julio de dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de julio de 2020.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, se agrega la fracción XXI al artículo 5, se agrega la fracción X y XI y se recorren las subsecuentes del artículo 6, se reforma el artículo 9 y se le agrega la fracción VIII y se reforma el artículo 12, de la Ley De Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo del Estado De México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los filtros de las colillas de cigarros representan una de las mayores problemáticas medioambientales en México y en el mundo, por lo que resulta difícil seguir ignorándola, ya que invaden a la mayoría de los espacios en los que convergemos, además, difícilmente se emprenden esfuerzos por disminuir no solo su consumo, sino también, el desecho irresponsable de las y los ciudadanos sobre estas.

Las colillas de cigarro son una plaga que día a día avanza atacando la salud colectiva, el medio ambiente y el entorno urbano del Estado de México; de acuerdo a un estudio realizado por la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica en el año de 2017 con motivo del Día Mundial de Medio Ambiente, de los seis trillones de cigarros que se consumen anualmente en el mundo, el destino final del 4,5 de este número desemboca en el medio ambiente sin control alguno, en España, por ejemplo, por cada botella de plástico que no se recicla, se tiraban 18 colillas al suelo. Por lo que algunos cálculos estiman que las colillas de cigarrillo suponen ya el 30% de la basura mundial, rebasando ya a los plásticos y envases, convirtiéndose en un gran peligro para los ríos y mares mexicanos.

Aunado a ello, se ha analizado que una colilla de cigarro contiene más de 8,000 sustancias contaminantes o que pueden reaccionar con otros compuestos del medio ambiente con los que se puede producir contaminantes adicionales. Cada colilla puede contaminar hasta diez litros de agua, pero más allá del poder tóxico de las emanaciones nicotínicas, las acrilamidas que se hayan podido producir en la combustión, el alquitrán o el amoniaco, utilizado para aumentar el poder adictivo de la nicotina, existen también el problema de la baja o nula biodegradabilidad de distintos componentes de la colilla, por lo que según fuentes de las organizaciones ecologistas como Greenpeace, una colilla tarda entre ocho y doce años en degradarse, emanando durante este periodo pequeñas fracciones de papel, hebras de tabaco o acetato de celulosa que conforman las fibras de los filtros y que pueden ser ingeridas por animales marinos, acumulándose en el estómago con el peligro de la salud, representando también un peligro de que pasen a la cadena trófica.

En ese sentido, resulta necesario que se implementen diversos programas y acciones desde políticas públicas para aprovechar los componentes de las colillas de cigarros en favor de la ciudadanía y del medio ambiente, por ejemplo, el componente acetato de celulosa, al tener gran cantidad de carbono puede ser utilizado como combustible y generar que esta basura se convierta en material de alto rendimiento. Asimismo, establecer un sistema de recolección, donde los propios fabricantes tengan que hacerse cargo de ellas, tal y como funciona con aparatos eléctricos o pilas.

El GPPRD tiene un firme compromiso con la ciudadanía mexiquense y por tanto, con el medio ambiente, es por ello que la presente iniciativa tiene por objetivo que, entre otras cosas, el Gobierno del Estado de México implemente una nutrida red de ceniceros urbanos para que sean recogidos a diario y se envíen a plantas de reciclaje en la cual se separen los componentes y se pueda proceder a su manejo responsable o bien, establezca diversos mecanismos para solventar exitosamente esta problemática mediante campañas de conciencia para evitar que la gente arroje residuos en las alcantarillas.

Esta reforma a la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo, será de gran utilidad para fomentar la correcta disposición de colillas y residuos de producto de tabaco, así como la debida recolección, reciclaje y uso de dichos componentes en favor del medio ambiente y del entorno urbano.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, se agrega la fracción XXI al artículo 5, se agrega la fracción X y XI y se recorren las subsecuentes del artículo 6, se reforma el artículo 9 y se le agrega la fracción VIII y se reforma el artículo 12, de la Ley De Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo del Estado De México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de utilidad pública, orden público, interés social y observancia general en el Estado de México y tiene por objeto proteger la salud de la población contra la exposición al humo del tabaco **y sus residuos componentes** así como realizar acciones tendientes a la prevención y tratamiento del tabaquismo y de los padecimientos originados por el mismo

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XX. ...

XXI. Colilla: Trozo final del cigarro que no se fuma.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría y del Instituto, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes:

I. a IX. ...

X. Realizar en conjunto con la iniciativa privada, campañas permanentes de recolección, almacenamiento y reciclado de las colillas y residuos de cigarro en sus diferentes presentaciones;

XI. Realizar de manera conjunta con las autoridades del Gobierno del Estado de México, campañas de reciclaje y de uso responsable de residuos de cigarro.

XII. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 9.- La Secretaría, se coordinará con las autoridades estatales y municipales para adoptar medidas preventivas del consumo de tabaco y para el establecimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco, **así como sus residuos componentes**, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:

I. al VII. ...

VIII. Disponer de lugares de desecho de colillas y residuos de cigarro en la vía pública para su correcta recolección y reciclaje.

Artículo 12.- Queda prohibido a cualquier persona fumar o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, de acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 5 de esta Ley.

Los propietarios, administradores, poseedores, encargados o responsables **de los establecimientos públicos o privados**, deberán colocar en un lugar visible, letreros que indiquen la leyenda "espacio 100% libre de humo de tabaco", debiéndose incluir un número telefónico y dirección electrónica para denunciar el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México a 28 de Julio del 2020.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se reforman varios artículos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios su Reglamento, y Lineamientos en materia de Asociaciones Público Privadas permiten que el Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos puedan unirse con personas jurídicas colectivas para el desarrollo de proyectos de infraestructura y prestación de servicios públicos.

Que la mencionada normatividad establece que se podrán desarrollar proyectos para la prestación de servicios a través de la contratación de un Desarrollador por medio del cual éste se obliga a prestar, a Largo Plazo, uno o más servicios, incluyendo, sin limitar, el diseño, construcción, disponibilidad de espacios, operación, mantenimiento y administración de bienes propiedad de un organismo o entidad pública, o bienes muebles y/o inmuebles que el Desarrollador construya o provea, por sí o a través de un tercero, a cambio de una contraprestación pagadera por servicio prestado y según los Niveles de Desempeño del Desarrollador.

Que los ayuntamientos requieren fortalecer su capacidad de contratar Proyectos a través de la asociación con las dependencias, organismos auxiliares y empresas de participación estatal, así como con los organismos constitucionales autónomos.

Que los ayuntamientos requieren que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios les proporcione un espectro más amplio para programar la presupuestación de los Proyectos de inversión.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIPUTADA PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman el párrafo segundo de los artículos 7, 20 y primer párrafo del 21 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 7. (...)

Para la realización de Proyectos de asociación público privada, los ayuntamientos podrán asociarse entre sí; **con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias, organismos auxiliares y empresas de participación estatal; con los organismos constitucionalmente autónomos**, buscando el mayor beneficio y la mayor cobertura de los servicios públicos de su competencia.

Artículo 20. (...)

Los pagos por servicios que las Unidades Contratantes efectúen derivados de los Contratos, deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados de gasto corriente para el ejercicio fiscal correspondiente, identificando la partida presupuestaria, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del mismo; **a recursos de fondos estatales o federales cuyas reglas de operación o lineamientos permitan su aportación a Proyectos estatales y no contravengan disposiciones de carácter federal.**

(...)

Artículo 21. En caso de considerarse necesario para la viabilidad de un Proyecto, podrá otorgar Garantías Estatales al Desarrollador y deberá señalarse tal consideración en la solicitud de autorización del Proyecto. La Secretaría evaluará la necesidad del otorgamiento de las Garantías Estatales, la naturaleza de éstas y rechazará la solicitud de cualquier Garantía Estatal que a su juicio considere innecesaria o inconveniente para los intereses del Estado. Además, en caso de estimarlo necesario, la Secretaría podrá constituir los mecanismos financieros requeridos, incluyendo la creación de fideicomisos de garantía y/o fuente de pago alterna. **Para Proyectos municipales considerará la aplicación de remanentes de fondos estatales destinados a Proyectos de fortalecimiento municipal,** para otorgar la Garantía Estatal en cuestión.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de julio de 2020

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo ha sido considerado históricamente como una actividad de potencial riesgo para la salud. Las condiciones laborales han supuesto habitualmente una amenaza que han ocasionado accidentes y enfermedades de todo tipo. (Moreno, 2018)

Los riesgos en el trabajo y sus efectos a la salud han sido materia de estudio desde 1743, cuando Bernardo Ramzzini los refirió en su Tratado de las Enfermedades de los Artesanos. Sin embargo, la prevención de los mismos fue una de las razones por las que desde siglos anteriores, se observó la formación de gremios de diferentes tipos de oficios.

Con el paso de los años, el derecho entorno al trabajo y la salud se estableció y fortaleció, siendo hitos para la conceptualización de la salud laboral sucesos como la Revolución Francesa (1789), la aparición de los sindicatos (S. XIX) y el reconocimiento de los Derechos Humanos por la Organización de las Naciones Unidas (1948).

A partir de 1984, cuando la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó su estudio “Factores Psicosociales del Trabajo” a partir del cual, se empezó a extender por todo el mundo la cultura de prevención con respecto a los denominados factores de riesgo psicosocial.

Los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con la Organización Europea de Salud y Seguridad en el Trabajo son aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo, así como, de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños físicos, sociales o psicológicos en los trabajadores.

La OMS ha demostrado que las personas que trabajan bajo presión o en condiciones precarias son propensas a fumar más, realizar menos actividad física y tener una dieta poco saludable. A su vez que, las enfermedades no transmisibles relacionadas con el trabajo tales como las cardiopatías y la depresión dan lugar a crecientes tasas de enfermedades y bajas laborales prolongadas.

Las repercusiones de los factores de riesgo psicosocial en centros de trabajo se clasifican, de acuerdo a la esfera que afectan en individuales y organizacionales.

Individuales:

1. Alteraciones emocionales
2. Alteraciones cognitivas
3. Alteraciones del comportamiento
4. Alteraciones físicas y fisiológicas

Organizacionales:

- a) Siniestralidad
- b) Ausentismo y rotación
- c) Bajo rendimiento
- d) Clima laboral conflictivo

Entre los principales factores de riesgo psicosocial se reconocen el estrés laboral, violencia en todas sus modalidades, acoso laboral y sexual, inseguridad contractual, *burnout*, conflicto trabajo – familia y el trabajo emocional.

De los antes mencionados el estrés es el más común y el más importante ya que se genera por sí mismo o como respuesta ante otros factores. Se caracteriza por producir altos niveles de excitación y constante impotencia.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social el 75% de los mexicanos padece fatiga por estrés laboral, superando a países como Estados Unidos o China.

La OMS, por su parte, indica que el porcentaje de mexicanos afectados por cansancio mental provocado por la exigencia de tener un rendimiento laboral superior al normal, alcanza hasta un 75% de los trabajadores.

De igual forma, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha informado que en nuestro país se registran las jornadas laborales más extensas, siendo 2 mil 257 horas el promedio de los trabajadores mexicanos, mientras que el promedio del organismo se encuentra en mil 759 horas al año.

Expertos en la materia han demostrado que el estrés laboral ocasiona pérdidas en nuestro país hasta por 16 mil millones pesos al año. De acuerdo con el Wellness Council México los trabajadores que sufren depresión suelen faltar hasta 25 días al año, 20 días cuando presenta ataques de pánico, 14 días en caso de estrés postraumático y hasta 20 días cuando atraviesa episodios de ansiedad. Lo cual impacta en un 7.3% al costo de la nómina y alrededor de un 20% en términos de productividad.

El problema de los factores psicosociales de riesgo en el trabajo es un problema de proporciones mayores y que no conoce fronteras. Sus consecuencias no se limitan a las de carácter organizacional o personal, sino que pueden afectar a la productividad del país y, en consecuencia, a su capacidad de crecer económicamente y, por otro lado demandar mayores recursos para los servicios de salud pública.

Por ello desde los organismos internacionales se han impulsado políticas tendientes a prevenir o, en su caso, mitigar los efectos negativos de dichos factores en todas sus facetas y dimensiones.

En primer lugar se encuentra la OIT que publicó en 1984 el estudio “Factores Psicosociales en el Trabajo: naturaleza, incidencia y prevención” convirtiéndose así en el primer organismo internacional en visibilizar la problemática de la presencia de factores de riesgo psicosocial en el ambiente laboral.

Posteriormente, en 1989 se creó el Marco Europeo de prevención de riesgos laborales, con base en lo establecido por el artículo 118 A del Tratado de la Comunidad Económica Europea, que en su directiva 89/391/CCE indica la necesidad de aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores.

En nuestro país, el marco jurídico de los factores de riesgo psicosocial tiene como origen el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

El 30 de noviembre de 2012, entraron en vigor una serie de reformas a la Ley Federal de Trabajo (LFT) entre las que destaca aquella al artículo 2° para incorporar el concepto de “trabajo digno o decente”.

La reforma laboral de dicho año, entre otras particularidades, incorporó las figuras de acoso y hostigamiento sexual, incluyó la seguridad y salud como materias a abordar en los programas de capacitación y adiestramiento, estableció las bases para la actualización de las tablas de enfermedades profesionales y de valuación de incapacidades permanentes e incrementó el monto de las sanciones.

En atención a lo dispuesto por el artículo 513 de la LFT, el 15 de diciembre de 2017, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la actualización de las tablas de enfermedades laborales, cada cinco años.

En dicha actualización destacó la incorporación de 24 padecimientos que, sumados a los 161 existentes, dan un total de 185 padecimientos laborales tipificados entre los cuales se consideran, por primera ocasión, las enfermedades de tipo psicosocial.

Por su parte, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de noviembre de 2014, en su artículo 3 define a los factores psicosociales como: Aquéllos que pueden provocar trastornos de ansiedad, trastornos no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada laboral y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral. Todo ello a consecuencia del trabajo desarrollado por parte del empleado.

Asimismo, establece que serán considerados como factores de riesgo psicosocial aquellos que derivan de condiciones peligrosas inherentes al trabajo, cuando éstas impliquen la realización de actividades en condiciones inseguras, con alta demanda de responsabilidad o bajo una exigencia de alta concentración durante periodos prologados.

En sus artículos 43 y 55 dispone cuáles serán las obligaciones atribuibles para los patrones con el propósito de evitar y controlar la incidencia de los riesgos psicosociales, así como, de situaciones de violencia en el ambiente de trabajo.

Aunque la Ley del Seguro Social no reconoce las causas psicosociales como causas para dictaminar incapacidades, ofrece la posibilidad de brindar licencias sin goce de sueldo y terapias psicológicas para la superación de los mismos.

De tal suerte y en atención a las reformas y actualizaciones al marco jurídico, el 23 de octubre de 2018 entró en vigor la NOM-035-STPS-2018 “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación análisis y prevención” en la que se definen las obligaciones de los patrones, de los trabajadores, los mecanismos para la identificación y análisis, medidas de prevención, acciones de control y de promoción del entornos laborales favorables.

Dicha norma promueve la creación de entornos organizacionales favorables, entendidos como aquellos en los que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa; la formación para la adecuada realización de las tareas; la definición precisa de responsabilidades; la participación proactiva y comunicación; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas regulares conforme a la ley, así como, la evaluación y el reconocimiento del desempeño.

Las obligaciones para los patrones se establecen, en función del número de empleados con que cuenten, considerando cuando menos las siguientes:

1. Establecer, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple la prevención de los factores de riesgo psicosocial; la prevención de la violencia laboral y la promoción de un entorno laboral favorable.
2. Adoptar medidas para prevenir los factores de riesgo psicosocial, promover un entorno organizacional favorable, así como, atender las prácticas opuestas y los actos de violencia laboral.
3. Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o por motivos de trabajo y canalizarlos para su atención.
4. Difundir y proporcionar información a los trabajadores.

En tanto a los trabajadores, la norma establece como obligaciones las siguientes:

- a) Observar las medidas de prevención y, en su caso, de control que dispone la Norma, así como, las que establezca el patrón para: controlar los factores de riesgo psicosocial, colaborar para contar con un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral.
- b) Abstenerse de realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral.
- c) Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, en la evaluación del entorno organizacional.
- d) Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y denunciar los actos de violencia laboral, utilizando los mecanismos que establezca el patrón para tal efecto y/o a través de la comisión de seguridad e higiene.

- e) Informar por escrito al patrón directamente, a través de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o de la comisión de seguridad e higiene; haber presenciado o sufrido un acontecimiento traumático severo.
- f) Participar en los eventos de información que proporcione el patrón.
- g) Someterse a los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas que determinan los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico o psicólogo o psiquiatra del centro de trabajo o de la empresa.

La norma cuenta con un ejemplo de política para la prevención de riesgos psicosociales que podrá adaptarse a cada centro de trabajo. En la misma se obliga a los trabajadores con nivel de decisión aplicarla y a predicar con el ejemplo; se establece que los actos de violencia, los que generen factores de riesgo psicosocial o acciones en contra de un entorno laboral favorable no serán tolerados; indica que se aplicarán las medidas de prevención para prevenir las consecuencias adversas de dichos fenómenos; los centros de trabajo deberán contar con un procedimiento de atención justo sin cabida a represalias y que garantice la confidencialidad de cada caso; las empresas deberán llevar a cabo acciones de sensibilización, programas de información y capacitación; divulgación de las medidas y políticas de prevención; respeto a los derechos del personal con respecto a sus creencias, prácticas, sexo, raza, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda generar discriminación y, creación de espacios de consulta para los trabajadores.

A pesar de lo anteriormente descrito, la NOM 035 y sus mecanismos de prevención sólo son aplicables para los centros de trabajo enmarcados dentro del apartado A del artículo 123 de la Constitución, es decir, para las empresas privadas. De tal suerte, el sector público queda fuera de la norma y de la protección que la misma otorga.

A pesar de que existen pocos análisis acerca de la calidad del empleo en el servicio público, se ha demostrado que la calidad de los empleos en el gobierno influye directamente en la calidad de los servicios que presta situación que, a su vez, se refleja en la calidad de vida de la población.

Debido a las diferencias entre los empleos en el sector público y privado aún no existe un consenso sobre si el derecho laboral debe aplicarse o no de la misma forma para los trabajadores de uno u otro sector.

La OIT ha establecido las condiciones que permiten determinar el nivel de precariedad de los empleos las cuales son: limitada duración del contrato, relaciones de trabajo trianguladas o encubiertas, salarios bajos, escasa protección frente al despido, falta de acceso a la protección social, limitación para ejercer sus derechos laborales y entornos laborales carentes de condiciones de protección a la salud. Así pues, existe una parte de los servidores públicos, principalmente de confianza y honorarios, que cumplen con al menos una de las condiciones antes mencionadas.

Para resolver dicha problemática el actual Gobierno del Estatal en el Plan Estatal de desarrollo 2018 – 2023 contempla el objetivo 5.8 “Garantizar una administración pública y sustentable” en el que propone implementar plenamente las buenas prácticas de la Gestión para Resultados del Desarrollo.

Dentro de dicho objetivo se encuentra la estrategia 5.8.4. “Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos”, misma que se encuentra alineada directamente con el objetivo 8.8 e indirectamente con los objetivos y metas 8.3, 8.5, 10.3, 10.4 16.7 y 16.b de la Agenda 2030. Entre sus principales líneas de acción se encuentran:

1. Mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos
2. Implementar Programas de Formación y Desarrollo
3. Capacitar con un enfoque de desarrollo humano, social y sostenible al servicio público, y
4. Fomentar un servicio profesional de carrera.

En consecuencia, los promoventes de la presente iniciativa reconocemos la universalidad del derecho humano al trabajo en condiciones equitativas, satisfactorias, con dignidad salarial, protección social y derecho a la organización. Razón por la cual velamos porque en nuestro territorio nacional y, en particular, en nuestra entidad se garantice el derecho al trabajo, tanto en organizaciones particulares como públicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás cuerpos normativos que regulen su desarrollo.

De tal suerte, en ánimo de alcanzar los objetivos antes descritos, consideramos necesaria una reforma a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en materia de prevención de factores de riesgo psicosocial en el sector público.

La presente iniciativa tiene por objeto ampliar los derechos de los servidores públicos incorporando a éstos el de prevenir la generación de factores de riesgos psicosociales, así como, establecer sanciones para quienes los incorporen en sus respectivas áreas de trabajo.

La cual, pretende reformar diversas disposiciones de la ley antes referida como se describe a continuación:

| Ley Vigente | Iniciativa |
|--|---|
| <p>Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> | <p>Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II Bis. Factores de Riego Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador por la labor desempeñada. Comprenden las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador; rotación de turnos sin períodos de recuperación y/o descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, y el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo.</p> |
| <p>ARTÍCULO 56. Las condiciones generales de trabajo, establecerán como mínimo:</p> <p>I a IX ...</p> <p>X. Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> | <p>ARTÍCULO 56. Las condiciones generales de trabajo, establecerán como mínimo:</p> <p>I a IX ...</p> <p>X. Procedimientos para denunciar la presencia de factores de riesgo psicosocial.</p> <p>XI. Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.</p> |
| <p>ARTÍCULO 86. Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos;</p> | <p>ARTÍCULO 86. Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos; evitando la presencia de factores de riesgo psicosocial.</p> |
| <p>ARTÍCULO 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Incurrir durante sus labores en faltas de</p> | <p>ARTÍCULO 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Incurrir durante sus labores en faltas de</p> |

| | |
|--|--|
| <p>probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;</p> <p>...</p> <p>XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual y acoso laboral.</p> | <p>probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros, subordinados, e así como, a sus familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;</p> <p>...</p> <p>XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual, y acoso laboral, y/o generar factores de riesgo psicosocial.</p> |
| <p>ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;</p> | <p>ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo; y para evitar la presencia de factores de riesgo psicosocial.</p> <p>La Secretaría de Trabajo contará con personal especializado y certificado, el cual llevará a cabo capacitaciones periódicas en materia de prevención y atención de factores de riesgo psicosocial.</p> |

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción II Bis al artículo 4; se deroga el artículo 46; se reforma la fracción III del artículo 47; se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XI; se reforma la fracción II del artículo 57; se reforma la fracción I del artículo 86; se reforman las fracciones III y XIX del artículo 93, y se reforma la fracción IV del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende:

...
 ...

II Bis. Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador por la labor desempeñada. Comprenden las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador; rotación de turnos sin períodos de recuperación y/o descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, y el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo.

...

ARTÍCULO 56. Las condiciones generales de trabajo, establecerán como mínimo:

I a IX ...

X. Procedimientos para denunciar la presencia de factores de riesgo psicosocial.

XI. Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

...

ARTÍCULO 86. Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos; evitando la presencia de factores de riesgo psicosocial.

ARTÍCULO 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

...

...

III. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros, subordinados, así como, a sus familiares, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;

...

XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual y acoso laboral y/o la introducción de factores de riesgo psicosocial.

ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

I a III...

IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo y para evitar la presencia de factores de riesgo psicosocial.

La Secretaría de Trabajo contará con personal especializado y certificado, el cual llevará a cabo capacitaciones periódicas en materia de prevención y atención de factores de riesgo psicosocial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Trabajo contará con un periodo no mayor a 180 días naturales para llevar a cabo las modificaciones correspondientes a su reglamento interno, en términos de lo dispuesto por el actual decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veinte

Toluca de Lerdo, México, a 28 de julio de 2020.

**DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El de la voz, Diputado **Faustino de la Cruz Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, primer párrafo; 38, fracción IV; 78, primer párrafo, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una proposición con **Punto de Acuerdo, de URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente al titular del Ejecutivo del Estado para que gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Soberanía sobre las razones por las cuales dejó de funcionar y fue cerrado al público el Auditorio Metropolitano de Tecámac, y cuándo se reanudarán las actividades en esa sede; a la Auditoría Superior de la Federación para que haga de conocimiento el estatus detallado que guarda la auditoría número 852-DS-GF/2015; al Secretario de Obra Pública del Estado de México para que desclasifique la información sobre la construcción del mencionado auditorio, y al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que informe de las acciones realizadas en atención al oficio número 15-B-15000-04-0852-08-002 emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 10 de marzo del año 2017, Enrique Peña Nieto y Eruviel Ávila, entonces Presidente de la República y Gobernador del Estado de México, respectivamente, inauguraron el Auditorio Metropolitano de Tecámac (Auditorio).

En ese mismo año, el Auditorio acogió al menos una docena de eventos políticos y musicales, sin embargo, inexplicablemente fue cerrado al público en noviembre de 2017, a tan sólo 8 meses de su apertura.

La cancelación de las actividades que se realizaban al interior o alrededor del Auditorio tuvo lugar de forma intempestiva e indeterminada ante la incredulidad de las y los habitantes del Valle de México.

A la fecha, el Gobierno de Estado no ha ofrecido respuesta oficial alguna respecto a las razones oficiales y formales por el cierre del inmueble.

En diversos medios de comunicación se afirmó que el Auditorio fue cerrado por presentar fallas estructurales.²³

Desde un inicio, la ciudadanía quiso conocer los detalles sobre la construcción del Auditorio, por lo que se presentó un considerable número de solicitudes de información pública, a través la plataforma de transparencia del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con la finalidad de saber, por ejemplo:

- ¿Cuáles fueron los motivos para su construcción?
- ¿Cuáles fueron los elementos constitutivos de la obra?
- ¿Cuántos y cuáles contratos fueron convenidos para la construcción del Auditorio?
- ¿Cuál era el estatus legal del Auditorio?
- ¿Cuáles eran las unidades responsables de la construcción del Auditorio?
- ¿Cuál era el estatus (operativo y físico) del Auditorio en ese momento?

²³ Disponible en:

<https://www.proceso.com.mx/510967/cierran-fallas-estructurales-auditorio-600-mdp-inaugurado-en-marzo-en-edomex>
<https://asisucedo.com.mx/clausuran-auditorio-metropolitano-de-tecamac-por-fallas-estructurales/>
<https://regeneracion.mx/clausuran-auditorio-de-tecamac-hecho-por-eruviel-y-supuestamente-con-fallas-estructurales/>
<https://lasillarota.com/estados/clausura-edomex-auditorio-recien-estrenado-edomex-tecamac-auditorio-cerrado/188168>
<https://www.capitaledomex.com.mx/local/cierran-auditorio-por-fallas-estructurales/>

También se solicitó copia de la convocatoria de la licitación y contratos, el documento (proyecto ejecutivo) que contuviera los proyectos arquitectónicos y de ingeniería (planos) y los estudios de factibilidad (económica, técnica, legal, ambiental), en donde se justificara la ejecución del proyecto.

La ciudadanía encontró un laberinto jurídico procedimental en donde las autoridades se remitían unas a otras las solicitudes de información pública para evadir las respuestas.

La servidora pública habilitada como suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, de la otrora Secretaría de Infraestructura, mediante el oficio número 229221000/2708/2017, formuló una propuesta para clasificar como información reservada el expediente de la construcción del Auditorio Metropolitano de Tecámac.

Los principales argumentos para reservar la información se circunscribieron a señalar que parte sustancial de la información solicitada obraba en la carpeta del Acta de Formalización e Inicios de los Trabajos de la Auditoría, correspondiente a al oficio de auditoría número 852-DS-GF/2015 a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar los recursos de los “Programas y Fondos Federales en el Estado de México”, respecto a la construcción del Auditorio Metropolitano Tecámac.

Para la aplicación de la prueba de daño, se indicó que la divulgación de la información representaba un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público, puesto que a esa fecha NO había concluido el procedimiento de auditoría. Proporcionar la información solicitada vulneraría los principios de seguridad y certeza con los que se deben desarrollar dichos procedimientos de auditoría, pues se corría el riesgo de afectar la actuación de la autoridad fiscalizadora y los resultados de la propia auditoría.

Asimismo, se propuso reservar el acceso a la información de la construcción del Auditorio por 5 años, tiempo que, según la propuesta, respondía a la debida proporcionalidad entre el perjuicio y el beneficio en favor del interés público, siendo el estrictamente necesario para proteger la información, ya que la emisión de los resultados de la auditoría es indeterminado, además de que frente a eventuales observaciones de la propia ASF, era posible que se interpusieran recursos o juicios ante tribunales federales competentes, lo que supuestamente imposibilitaría al sujeto obligado proporcionar la información de referencia.

Así, el 16 de mayo del 2017, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura aprobó, mediante el ACUERDO CT-SNIF-SE-43-2017/157, la propuesta de clasificación del expediente de la obra de la construcción del Auditorio como información reservada por un periodo de cinco años.

Tomada ésta decisión, la Unidad de Transparencia de la extinta Secretaría de Infraestructura del Estado de México cerró toda oportunidad de conocer a través de los canales institucionales, la información de los pormenores de esa construcción.

La construcción del Auditorio tuvo una inversión original por un monto de 430 millones, 71 mil pesos más IVA, de los cuales 200 millones correspondieron a recursos federales provenientes del Gasto Federalizado/Estado de México/Programas Regionales PROREG 2015.

Razón por la cual, efectivamente, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) llevó a cabo la auditoría 852-DS-GF/2015 al contrato de obra pública OP-15-0194.²⁴

De acuerdo con la revisión de la ASF, el proyecto contaba originalmente con un periodo de ejecución de 307 días naturales, comprendido del 27 de abril de 2015 al 27 de febrero de 2016. Sin embargo, se firmó un convenio único de modificación al mencionado contrato de obra pública, mediante el cual se incrementó el monto original del proyecto y el periodo de ejecución del mismo.

Según cifras de la propia auditoría, el monto de inversión, se habría elevado en 169 millones de pesos, para pasar de 430 millones a 600 millones, lo que significó un incremento del 39.5% respecto al monto original.

En tanto, el plazo de ejecución se amplió en 246 días naturales, pasando originalmente de 307 a 553 días, lo que representó un aumento de 80% más del tiempo en el plazo de ejecución. Aplazándose así, la fecha de conclusión hasta el mes de diciembre de 2016.

²⁴ Disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0852_a.pdf

La modificación al contrato habría implicado un incremento en el tiempo y el dinero, debido, según las autoridades, a que se ejecutaron conceptos no considerados en el catálogo original del contrato; así como adecuaciones al proyecto ejecutivo, tales como que *“el proyecto no satisfacía a cabalidad las necesidades de capacidad y aforo de usuarios; no se encontraba adecuado a las características del predio ni del contexto inmediato; y tampoco cumplía con la normatividad vigente para espacios públicos de uso masivo”*.

Además, la ASF observó que de acuerdo con el contrato OP-15-0194, el proyecto tenía inconsistencias para acreditar el ejercicio de 34 millones de pesos provenientes del PROREG, por lo que recomendó al Gobierno del Estado de México, que implementará las acciones y mecanismos necesarios para fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativo, a fin de evitar la ejecución de conceptos no considerados en el catálogo original del contrato.

En suma, la auditoría revelaba, hasta el avance de las diligencias conocidas, que EXISTIÓ UNA DEFICIENTE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO AUDITORIO METROPOLITANO DE TECÁMAC, lo cual derivó en cambios sustanciales en el monto y plazo de ejecución del contrato.

Finalmente, la ASF hizo la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias ante Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 15-B-15000-04-0852-08-002, para que se realizarán las investigaciones pertinentes y, en su caso, se iniciara el procedimiento administrativo correspondiente por los actos y omisiones de los servidores públicos que autorizaron el inicio de las obras SIN contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.

Por otra parte, llama la atención que de acuerdo con los Informes de Auditoría de Obra Pública del Poder Ejecutivo y Organismos Auxiliares emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal 2016, la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública no llevó un correcto control del expediente único de la "Construcción del Auditorio Metropolitano (obra nueva) Tecámác, Estado de México", por tanto, encomendó a la entidad fiscalizable la correcta integración de la documentación que respalda las estimaciones y conforma el expediente único de obra.²⁵

A más de tres años de la reserva de la información y a dos años de que concluya la misma, las y los diputados del Grupo Parlamentario de Morena consideramos que debe darse acceso público a toda la información sobre la construcción del Auditorio Metropolitano de Tecámác, por tratarse de un asunto de interés público.

Los argumentos que, en su oportunidad, sustentaron la clasificación de la información de la construcción del Auditorio son endeble, al haber concluido la auditoría a cargo de la ASF lo conducente es que el titular de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México desclasifique esa información, de conformidad con los artículos 123, fracción I y 124, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Estamos convencidos de que la transparencia y la rendición de cuentas, así como la garantía de acceso a la información son los principios que guían el camino para un régimen democrático en el Estado de México.

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario de MORENA, quienes buscamos consolidar la Cuarta Transformación para nuestro querido Estado de México, no encubriremos actos gubernamentales de ésta o anteriores administraciones que pudieran resultar constitutivos de responsabilidades administrativas o penales.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente proposición con punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, sea aprobado en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

²⁵ Disponible en <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/Libro10-2016.pdf>, pág. 36

ACUERDO

PRIMERO. Se EXHORTA respetuosamente, por urgente y obvia resolución, al titular del Ejecutivo del Estado para que gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad posible se informe a esta Legislatura sobre las razones por las cuales dejó de funcionar y fue cerrado al público el Auditorio Metropolitano de Tecámac y cuándo se reanudarán las actividades en esa sede.

SEGUNDO. Se EXHORTA de manera respetuosa, por urgente y obvia resolución, a la Auditoría Superior de la Federación para que haga de conocimiento a esta Legislatura sobre el estatus detallado que guarda la auditoría número 852-DS-GF/2015 para fiscalizar los recursos de los “*Programas y Fondos Federales en el Estado de México*”, en particular, sobre la construcción del Auditorio Metropolitano Tecámac, así como de los recursos y juicios que se hubieran interpuesto con motivo los resultados de dicha auditoría.

TERCERO. Se EXHORTA, por urgente y obvia resolución, al Secretario de Obra Pública del Estado de México para que desclasifique la información sobre la construcción del Auditorio Metropolitano de Tecámac, de conformidad con la fracción I del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con sustento en el principio de máxima publicidad y al no existir daño alguno que pueda producirse frente al evidente interés público de conocer tal información.

CUARTO. Se EXHORTA al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que informe a la brevedad posible a esta Legislatura sobre las acciones realizadas para dar atención a la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias indicadas por la Auditoría Superior de la Federación en el oficio número 15-B-15000-04-0852-08-002.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. Se EXHORTA respetuosamente, por urgente y obvia resolución, al titular del Ejecutivo del Estado para que gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad posible se informe a esta Legislatura sobre las razones por las cuales dejó de funcionar y fue cerrado al público el Auditorio Metropolitano de Tecámac y cuándo se reanudarán las actividades en esa sede.

SEGUNDO. Se EXHORTA de manera respetuosa, por urgente y obvia resolución, a la Auditoría Superior de la Federación para que haga de conocimiento a esta Legislatura sobre el estatus detallado que guarda la auditoría número 852-DS-GF/2015 para fiscalizar los recursos de los "*Programas y Fondos Federales en el Estado de México*", en particular, sobre la construcción del Auditorio Metropolitano Tecámac, así como de los recursos y juicios que se hubieran interpuesto con motivo los resultados de dicha auditoría.

TERCERO. Se EXHORTA, por urgente y obvia resolución, al Secretario de Obra Pública del Estado de México para que desclasifique la información sobre la construcción del Auditorio Metropolitano de Tecámac, de conformidad con la fracción I del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con sustento en el principio de máxima publicidad y al no existir daño alguno que pueda producirse frente al evidente interés público de conocer tal información.

CUARTO. Se EXHORTA al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que informe a la brevedad posible a esta Legislatura sobre las acciones realizadas para dar atención a la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias indicadas por la Auditoría Superior de la Federación en el oficio número 15-B-15000-04-0852-08-002.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

S E C R E T A R I O S

**DIP. MARGARITO
GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN
DELGADO HERNÁNDEZ**

Toluca de Lerdo, México; a 28 de julio de 2020.

**DIPUTADA MONTSERRAT RUÍZ PAEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **PUNTO DE ACUERDO de obvia y urgente resolución, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a priorizar los programas de la Secretaría a su digno cargo que garanticen la autosuficiencia alimentaria para las familias mexiquenses, dando prioridad de corto plazo a los Programas de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios Componente: "Desarrollo Pecuario"; Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola; Apoyo para Proyectos Productivos (Programa EDOMÉX Más Productivo, Componente Proyectos Productivos); Programa EDOMÉX más Productivo, Componente Microtúneles para Familias Rurales; así como dar más impulso, apoyo e inversión a la producción de maíz, trigo, frijol, arroz y soya, cárnicos, aves, huevos y hortalizas, lo anterior en mérito de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del Sistema de Salud a nivel mundial, ante el brote de una nueva y mortal enfermedad producida por el virus SARS-CoV2, y mayormente conocido como COVID-19, ha sido la puerta para evidenciar la fragilidad del sistema económico mundial, la inestabilidad y vulnerabilidad de los sistemas políticos y la voracidad de las élites financieras.²⁶

En cascada, estamos viviendo acontecimientos inéditos en la historia del Planeta, la compactación de la vida económica en los países de primer mundo, que se multiplica en los países emergentes y en vías de desarrollo.

En lo general, las medidas precautorias más relevantes nos hacen retroceder siglos, ya que la ciencia y la tecnología no dan respuestas satisfactorias y mediatas a la pandemia ya generalizada en todos los países del orbe.

En este contexto inédito para la humanidad en pleno siglo XXI, tenemos que confrontar nuevas acciones dictadas por las nuevas realidades que estamos viviendo. Lo cierto es que el mundo tendrá que cambiar a sistemas alimentarios más sostenibles que hagan un uso más eficiente de la tierra, el agua y otros insumos para reducir el uso de combustibles fósiles, lo que conducirá a un drástico recorte de las emisiones de gases de efecto invernadero, y una disminución de los residuos. Esto exigirá más inversiones en sistemas agrícolas y agroalimentarios, así como un mayor gasto en investigación y desarrollo, para encontrar formas mejores de abordar cuestiones como la escasez de agua y el cambio climático.²⁷

De acuerdo con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en el informe respecto de la seguridad alimentaria rumbo al 2030,²⁸ se advierten las siguientes tendencias y desafíos:

TENDENCIAS.

- Una población mundial en rápida expansión marcada por "puntos críticos" de crecimiento, urbanización y envejecimiento.

²⁶ Disponible en: OMS. CORONAVIRUS. www.oms.com.mx

²⁷ Disponible en: <http://www.fao.org/news/story/es/item/471772/icode/>

²⁸ Disponible en: <http://www.fao.org/news/story/es/item/471772/icode/>

- Diversas tendencias en el crecimiento económico, ingresos familiares, inversión agrícola y desigualdad económica.
- Gran incremento de la competencia por los recursos naturales.
- Cambio climático
- Estancamiento de la productividad agrícola
- Enfermedades transfronterizas
- Aumento de conflictos, crisis y desastres naturales
- Pobreza, desigualdad e inseguridad alimentaria persistentes
- Transición alimentaria que afecta a la nutrición y la salud
- Cambios estructurales en los sistemas económicos e implicaciones en el empleo
- Aumento de la migración
- Cambios en los sistemas alimentarios y sus repercusiones en los medios de subsistencia de los agricultores
- Persistencia de las pérdidas y el desperdicio de alimentos
- Nuevos mecanismos de gobernanza internacional para responder a los problemas de seguridad alimentaria y nutricional
- Cambios en la financiación internacional para el desarrollo

Lo anterior desde luego impone desafíos para la humanidad:

DESAFIOS:

- Mejora sostenible de la productividad agrícola para satisfacer la creciente demanda
- Garantizar una base sostenible de recursos naturales
- Abordar el cambio climático y la intensificación de las amenazas naturales
- Erradicar la pobreza extrema y reducir la desigualdad
- Acabar con el hambre y todas las formas de malnutrición
- Hacer que los sistemas alimentarios sean más eficientes, inclusivos y resilientes
- Mejorar las oportunidades de obtener ingresos en las zonas rurales y abordar las causas profundas de la migración
- Reforzar la resiliencia frente a las crisis prolongadas, desastres y conflictos
- Prevenir amenazas transfronterizas y emergentes para los sistemas agrícolas y alimentarios
- Abordar la necesidad de una gobernanza nacional e internacional coherente y eficaz

Al efecto y para el caso de México y el Estado de México, en la visión del nuevo gobierno, tenemos que ver por los que menos tienen, por la mayoría marginada de familias campesinas, obreros, empleados, prestadores de servicios, desempleados y población vulnerable.²⁹

²⁹ Disponible en: Conferencias de la Secretaría de Salud ante COVID-19. www.covid-19.gob

Los indicadores de marginalidad, hoy se multiplican por ocho y los que menos tienen no solo están propensos a morir por la pandemia, sino también por una causa más letal, el hambre.

Es por eso que consideramos prioritario atender las actividades productivas y de subsistencia del campo mexiquense. No solo por ser la fuente de alimentos agropecuarios, sino porque puede ser la fuente de nuevos empleos y liberador de la dependencia alimentaria.

Por ello, necesitamos a corto plazo atemperar las nuevas relaciones de producción y fortalecer un nuevo modelo de desarrollo, donde los que menos tienen salgan fortalecidos, me refiero a las familias campesinas mexiquenses que medio subsisten en un habitat totalmente marginado.³⁰

Nuevos parámetros y prioridades miden hoy la reactivación de la vida económica de la sociedad, sin abundar en indicadores de marginalidad, consideramos prioritario el reorientar los programas del campo, ya previamente diseñados, destacando aquellos que por lo menos garanticen la autosuficiencia alimentaria de las familias campesinas del Estado de México, y en paralelo, impulsar programas estratégicos que nos liberen de la dependencia alimentaria inducida por la globalización de la economía mundial.

Para el caso de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, solicitamos respetuosamente dar prioridad de corto plazo a los Programas de Desarrollo Social Familias Fuertes con apoyos pecuarios; Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola; Desarrollo Social Edomex más Productivo, con los componentes Proyectos Productivos, Microtúneles para familias rurales y Avicultura familiar. Así como apoyar e impulsar la producción de maíz, trigo, frijol, arroz y soya; la producción de cárnicos, aves, huevos y hortalizas.³¹

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable LX Legislatura el siguiente punto de acuerdo.

A T E N T A M E N T E

**MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

³⁰ Plan de Reactivación Económica de AMLO por contingencia. <https://www.eleconomista.com.mx>

³¹ SEDAGRO. Programas operativos 2020. Sedagro.edomex.gob.mx

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a priorizar los programas de la Secretaría a su digno cargo que garanticen la autosuficiencia alimentaria para las familias mexiquenses, dando prioridad a corto plazo a los Programas de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios Componente: "Desarrollo Pecuario"; Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola; Apoyo para Proyectos Productivos (Programa EDOMÉX Más Productivo, Componente Proyectos Productivos)., Programa EDOMÉX más Productivo; Componente Microtúneles para Familias Rurales, así como dar más impulso, apoyo e inversión a la producción de maíz, trigo, frijol, arroz y soya, cárnicos, aves, huevos y hortalizas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a priorizar los programas de la Secretaría a su digno cargo que garanticen la autosuficiencia alimentaria para las familias mexiquenses, dando prioridad a corto plazo a los Programas de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios Componente: "Desarrollo Pecuario"; Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola; Apoyo para Proyectos Productivos (Programa EDOMÉX Más Productivo, Componente Proyectos Productivos)., Programa EDOMÉX más Productivo; Componente Microtúneles para Familias Rurales, así como dar más impulso, apoyo e inversión a la producción de maíz, trigo, frijol, arroz y soya, cárnicos, aves, huevos y hortalizas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

**DIP. MARGARITO
GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN
DELGADO HERNÁNDEZ**

Toluca de Lerdo, a 28 de julio de 2020

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta LX Legislatura Punto de Acuerdo de **URGENTE RESOLUCIÓN**, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su capacidad presupuestal, considere, para el “Programa de Fertilizantes” a su cargo, una ampliación de las zonas de atención estratégica en el Estado de México, de conformidad con los municipios catalogados con índices medio y alto de rezago social y marginación, ello con la finalidad de garantizar la entrega de fertilizantes a los productores mexiquenses dedicados a cultivos prioritarios que más lo necesiten, y en atención preeminente a las afectaciones económicas que enfrentarán, derivadas de la pandemia por COVID-19, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, la agricultura juega un papel trascendental en el desarrollo de cualquier sociedad, especialmente en aquellas que por su situación geográfica, cuentan con mayores y mejores condiciones para realizar cualquier tipo de cultivo. En México se destinan 145 millones de hectáreas para actividades agropecuarias, de las cuales 30 millones son tierras para cultivo y 115 son de agostadero.

Estudios del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) señalan que, a pesar de las condiciones físicas imperantes en México, la superficie agrícola del país tiene la capacidad para cubrir la demanda interna de productos y garantizar la seguridad alimentaria en el país.

En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha señalado que, aunque la agricultura en México representa tan sólo el 4% de Producto Interno Bruto Nacional, su incidencia es determinante para el desarrollo económico, social y ambiental del país, porque en este sector se origina prácticamente toda la producción de alimentos y éstos se encuentran en la base de un gran número de actividades comerciales e industriales.

Asimismo, la FAO señala que la agricultura es la actividad preponderante en las comunidades rurales, por encima del comercio local, las artesanías, la extracción de materiales, el ecoturismo, los servicios ambientales o el trabajo asalariado en diversas ocupaciones.

A lo largo de nuestra historia, el gobierno ha intervenido en el desarrollo de la agricultura, mediante programas y acciones para dar solución a los problemas del campo, por ejemplo, al crear un sistema de distribución y almacenamiento de los productos agrícolas para garantizar los precios en el mercado; controlar los costos de los fertilizantes; otorgar subsidios directos mediante créditos a productores agrícolas; fomentar la producción de maíz y frijol, así como realizar pagos anticipados a los productores para que invirtieran en sus parcelas o fortalecieran su ingreso familiar.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 propone la implementación de seis programas para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, dentro de los cuales, destaca el programa establecido para la distribución de fertilizantes químicos y biológicos a productores agrícolas.

Bajo dicha premisa, el “Programa de Fertilizantes”, inició operaciones en 2019, con el objetivo de entregar hasta 450 kilogramos de fertilizantes por hectárea, sin exceder a más tres hectáreas por cada pequeño productor de

cultivos prioritarios (maíz, arroz, frijol, café y caña de azúcar), ubicados en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, dando prioridad a los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo, Oaxaca, Tabasco, Yucatán y Veracruz.

Sin embargo, para el año 2020, las reglas de operación del “Programa de Fertilizantes, son distintas, ya que, de conformidad con el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020”, la cantidad de fertilizante por entregar aumentó a 600 kilogramos por productor, pero la población beneficiaria ahora se integra por productores agrícolas de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivos prioritarios, ubicados en el Estado de Guerrero y zonas de atención estratégica de los Estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México; cabe destacar que, de conformidad con las Reglas de Operación de mérito, las zonas de atención estratégica, son aquellas que, por sus características sociales particulares, requieren de una atención específica.

Es así que en dicho instrumento, para nuestra Entidad se determinaron como zonas de atención estratégica, los municipios de Villa Victoria, Villa de Allende, Amanalco, Ixtapan del Oro, San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, San José del Rincón, Acambay, Jocotitlán, Temascalcingo, Jiquipilco, Atlacomulco, Morelos, El Oro, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Temoaya, Oztolotepec, Xonacatlán, Temascaltepec, Jilotepec, Aculco, Villa del Carbón, Soyaniquilpan de Juárez, Chapa de Mota y Timilpan.

Sin embargo, de acuerdo con el Índice de Rezago Social 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de los 26 municipios mexiquenses beneficiados con este programa, sólo 6 se catalogan en el índice más alto de rezago, 13 en nivel medio y 7 en el nivel más bajo. Además, de acuerdo con la “Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, de estos mismos 26 municipios, únicamente 8 se consideran de alta marginación, 3 de índice medio, 2 de índice muy bajo y 13 no están contemplados en dicha Declaratoria.

Es importante destacar, que de acuerdo con los “Criterios Generales para la Determinación de la Zonas de Atención Prioritaria” emitidos en julio de 2019 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para determinar las zonas de atención estratégica, el rezago social se empleó como una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios de vivienda; y de igual manera, se aplicó el criterio de marginación, entendida como un fenómeno multidimensional y estructural, que se expresa en la falta de oportunidades.

No obstante, y atendiendo a estos indicadores, se observa que en las Reglas de Operación para el “Programa de Fertilizantes”, en el ejercicio fiscal 2020 se excluyeron otros municipios rurales considerados con alto o medio índice de rezago y marginación, de acuerdo con la “Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, tales como Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Joquicingo, Ecatingo, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Oztolapan, Polotitlán, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Texcaltitlán, Tlatlaya, Villa Guerrero, Zacualpan, Zacazonapan y Zumpahuacán.

A estas circunstancias de rezago y marginación de los municipios excluidos del beneficio de la entrega de fertilizantes, debe agregarse la crisis que vive nuestro país, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, cuyas afectaciones extraordinarias se han extendido a todas las actividades económicas.

Ante esta situación de contingencia, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que es fundamental ampliar el área de cobertura del programa de entrega de fertilizantes, generando condiciones de igualdad de oportunidades para el conjunto de productores agrícolas de los municipios mexiquenses clasificados como de alto y medio índice de rezago social y marginación, para caminar juntos hacia una mayor equidad, seguridad y bienestar social de nuestra sociedad.

Estimamos que la solicitud contenida en el presente Punto de Acuerdo es oportuna, pues la época de lluvias recién ha iniciado y, de ampliarse la cobertura en la entrega de los fertilizantes, éstos serían mejor aprovechados en el ciclo agrícola natural.

Por ello, desde esta Tribuna y en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, exhortamos respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal,

para que considere una ampliación en el área de cobertura para la entrega de fertilizantes, con base en los argumentos mencionados.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura, el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta, mismo que solicito sea tramitado de **urgente resolución**.

ATENTAMENTE

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

PROYECTO DE ACUERDO

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su capacidad presupuestal, considere para el "Programa de Fertilizantes" a su cargo, una ampliación de las zonas de atención estratégica en el Estado de México, de conformidad con los municipios catalogados con índices medio y alto de rezago social y marginación; ello con la finalidad de garantizar la entrega de fertilizantes a los productores mexiquenses dedicados a cultivos prioritarios que más lo necesiten, y en atención preeminente a las afectaciones económicas que enfrentarán, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _ días del mes de ____ del año 2020.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su capacidad presupuestal, considere para el "Programa de Fertilizantes" a su cargo, una ampliación de las zonas de atención estratégica en el Estado de México, de conformidad con los municipios catalogados con índices medio y alto de rezago social y marginación; ello con la finalidad de garantizar la entrega de fertilizantes a los productores mexiquenses dedicados a cultivos prioritarios que más lo necesiten, y en atención preeminente a las afectaciones económicas que enfrentarán, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

S E C R E T A R I O S

**DIP. MARGARITO
GONZÁLEZ MORALES**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN
DELGADO HERNÁNDEZ**

Toluca de Lerdo, México a 28 de julio de 2020.

**DIPUTADA MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes suscriben **Diputado René Alfonso Rodríguez Yánez, Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado José Antonio García García**, a nombre propio y en representación de los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el **Punto de acuerdo, en el que se exhortan respetuosamente a diversas autoridades en función de su ámbito de competencia, con el objeto de impulsar la economía del Estado de México, a través de la ampliación del programa de apoyo al desempleo; la capacitación de las empresas mexiquenses en el uso de nuevas tecnologías en sus cadenas de suministro, además de promoverlas en licitaciones y compras del sector público; e implementar incentivos a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y derechos**, bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual pandemia mundial que amenaza cada rincón de nuestro planeta, hasta el fin de semana pasado, México ha superado los 43 mil muertos, y más de 285 mil contagios, el Estado de México va recuperando poco a poco una nueva normalidad que asoma grandes retos para nuestra Entidad, una de las consecuencias más desfavorecedoras de la pandemia que estamos viviendo es la gran pérdida de empleos, y las circunstancias tan adversas que hoy enfrentan los mexiquenses.

El Programa de Apoyo para el Desempleo lanzado por el Gobierno del Estado de México, para beneficiar con 3 mil pesos a 50 mil trabajadores formales e informales que perdieron su empleo a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid-19, dejó fuera alrededor de 120 mil mexiquenses que requerían ser apoyados, ya que de acuerdo con diversos organismos empresariales, en la entidad mexiquense se han perdido hasta 170 mil fuentes de empleo, de los cuales 58 mil eran empleos formales.

En este sentido el Gobierno del Estado de México implementó el Programa de Apoyo para el Desempleo, con un presupuesto de 150 millones de pesos para ayudar a los mexiquenses que recientemente perdieron sus empleos, no obstante, el recurso destinado fue insuficiente, pues el monto invertido indica que 2 de cada 3 mexiquenses desempleados, no serán recibirán por este programa.

Por otra parte, es importante señalar que miles de mexiquenses no se enteraron del Programa de Apoyo para el Desempleo, debido de la poca difusión que se le dio a la convocatoria, la cual sólo duró 20 horas en el portal de internet de la Secretaría del Trabajo, además muchos de los ciudadanos que sí se enteraron de la convocatoria, no pudieron registrarse al programa en la plataforma electrónica, ya que la página electrónica tenía inconsistencias de acuerdo con las quejas de muchos usuarios que intentaron registrarse.

Es necesario un mayor esfuerzo, que dé cobertura a la mayoría de las familias desamparadas, evitando sean una cifra más de mexicanos que se suman a la pobreza y a la indigencia, porque cualquier esfuerzo va más allá de pensamientos, ideologías o colores, hoy se debe ser solidarios con acciones encaminadas al bien común.

El apoyo que se otorgue a las familias mexiquenses es clave para garantizar el que sus planes, y su futuro no se siga viendo desfavorecido, uno de los puntos esenciales es traducir las políticas públicas planteadas en grandes programas estatales que favorecerán la creación de empleos y garantizará un crecimiento económico sostenido para el futuro.

La reactivación económica debe contar con medidas emergentes a causa de las situación extraordinaria que están padeciendo los mexiquenses, como lo es, el sector empresarial, específicamente las micro, pequeñas y

medianas empresas que requieren de políticas integrales urgentes para su sobrevivencia y eviten la pérdida de empleo y su cierre definitivo, estas acciones deben ser eficientes con resultados a corto y mediano plazo.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) producen casi tres cuartas partes del empleo en México, más que en la mayoría de los países que integran la OCDE.³² Al apoyarles se estaría dotando oxígeno puro a la economía tras la agonía a causa del SARS-CoV-2, recordando que en la república existen 4.2 millones de unidades económicas, de las cuales 99.8 % son consideradas como Pymes.

En el Estado de México se cuenta con 613,120 unidades económicas, es decir que de cada 100 en el país, 12 están en territorio mexiquense. Sin embargo la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo estima que las afectaciones económicas originada por la contingencia, tendrá como consecuencia el cierre definitivo de hasta 100 mil unidades.

En razón de lo descrito resulta importante la actuación del Estado y los Municipios para generar un desarrollo sostenible que genere estabilidad de este sector. Por ello, es indispensable establecer los mecanismos que aseguren la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad en los procesos de adquisiciones y arrendamientos de las dependencias de la Administración Pública y de los municipios, como una medida que otorgue liquidez y empleo durante esta crisis que se avecina.

En Acción Nacional, consideramos indispensable fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, por ser un elemento determinante para frenar la incorporación de millones de personas a la pobreza y pobreza extrema.

Es necesario promover que la economía de nuestra entidad crezca, y que el ánimo que las personas tienen de generar grandes oportunidades, a partir de esta gran crisis sanitaria, sea acompañada de acciones coordinadas de todas las autoridades y que haga que la activación económica sea a un mayor ritmo que generé los empleos que el Estado de México demandan.

Una política económica sólida no es suficiente para propiciar el desarrollo armónico y pleno de la sociedad, por lo que debe complementarse con una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.

Las empresas mexiquenses enfrentan grandes problemáticas, el entorno actual hace necesario que las autoridades estatales enfrenten de la mano de todas las empresas mexiquenses las diversas crisis y el desequilibrio generados por la pandemia de COVID-19 dentro de sus empresas y que la política de Desarrollo Económico de nuestra entidad considere, tomar acciones en la capacitación e implementación de medidas con el objetivo capacitar a los empresarios en los nuevos modelos para **disponer de una cadena de suministro adecuadas** ante posibles futuras amenazas e interrupciones.

De acuerdo con la Consultoría Logística de México, 9 de cada 10 empresas mexicanas, está reaccionando sobre la marcha, sin un plan previo de recuperación de desastres, lo cual puede limitar capacidad para reducir el impacto económico que dejará la pandemia a su paso.

Por lo que hoy, las empresas están requiriendo que las autoridades impulsen programas de apoyo especialmente para que las MiPyMes cuenten con un plan de contingencia y recuperación, ya que existe la posibilidad de que el virus genere resistencia estacional y haya un nuevo pico de casos durante el invierno, de acuerdo con los especialistas del sector empresarial, es sumamente prioritario que existan acciones específicas de parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, y que haga un monitoreo constante de información pertinente y fidedigna, para que las empresas puedan tomar decisiones acertadas, que beneficien sus inversiones, sus plantas productivas, sus procesos y sobre todo su conserve plenamente los derechos de sus trabajadores y resguarde la salud de sus empleados y proveedores.

Las Diputadas y Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sabemos que también para los Municipios ha sido un año de retos complejos, desde finales del año pasado se vieron afectadas sus participaciones que fueron mayormente impactadas por la disminución del precio del petróleo,

³² Políticas prioritarias para fomentar las habilidades y conocimientos de los mexicanos para la productividad y la innovación; OCDE, disponible en la pág. web.- <https://www.oecd.org/mexico/mexico-politicas-prioritarias-para-fomentar-las-habilidades-y-conocimientos-de-los-Mexicanos.pdf>

circunstancias a las que posteriormente se ha sumado la crisis sanitaria que ha transformado su presupuesto, de un presupuesto de inversión a un presupuesto de reacción a la pandemia.

Por lo anterior, se debe continuar pensando en todo aquello que impulse tanto a los Municipios como a sus ciudadanos, así como sus áreas de oportunidad ante esta crisis sanitaria y económica, y por ello los 125 Ayuntamientos de nuestro estado en ejercicio de su soberanía municipal y haciendo uso de las facultades expresas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, específicamente en las que se detallan en los artículos 9, 10, 18, 19, 20, 21 y 25; donde se les faculta para determinar y establecer estímulos fiscales a través de bonificaciones en favor de aquellos grupos vulnerables diversos y contribuyentes cumplidos o que se apeguen a programas de regularización en cuanto al pago de impuestos y derechos de índole municipal ya sea por sus usos de casa habitación o comercio, micro, pequeña y mediana empresa, como son los de impuesto predial, traslación de dominio, agua potable y alcantarillado, así como de licencias de funcionamiento comercial; todos ellos contenidos en el Título Cuarto del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

Estas medidas de estímulos fiscales municipales hechas bajo un esquema de política pública bien definida y programada, contribuirán de forma directa a reactivar en cada municipio su dinámica productiva y económica municipal, pues el ampliar estas bonificaciones en su porcentual y sus plazos permitirán fortalecer las finanzas públicas del municipio en su capacidad de recaudación ante este panorama crítico, a la vez que procurará el menor impacto en la economía de los contribuyentes y esto sea acorde a la realidad y capacidad actual de la ciudadanía, sus ingresos reales y sus condiciones socio-económicas actuales generadas por la pandemia del COVID-19.

Los estímulos fiscales en modalidad de bonificaciones que los Ayuntamientos acuerden con sus ampliaciones a los plazos ordinarios podrán ofrecer un panorama propicio a las familias mexiquenses sin descuidar sus obligaciones contributivas; pero más aún, podrán ofrecer a los comerciantes, prestadores de servicios, restauranteros, escuelas, prestadores de servicios de hospedaje, agricultores, dueños de misceláneas, abarroteras, clínicas, pequeños talleres, productores lácteos y en general a todas las áreas productivas que dependen de los servicios de agua potable y drenaje; de obtención de licencias de funcionamiento, de la certidumbre y actualización patrimonial de sus giros comerciales que les permita acceder y obtener créditos o autorizaciones y licencias, etcétera, con ello, además de evitar la corrupción de funcionarios que vean en esta crisis un río revuelto óptimo para generar ganancias indebidas aprovechando las circunstancias que siempre afectan al ciudadano emprendedor; además la implementación de este paquete de estímulos fiscales por el contrario incentivarán la continuidad de las unidades económicas existentes, fomentando la apertura de nuevas micros, pequeñas y medianas empresas generadoras de empleos que coadyuven a superar a nivel municipal la crisis económica que nos hereda la actual crisis sanitaria.

Grandes son los retos, y grandes son las oportunidades que los mexiquenses ven para salir adelante, el ejemplo está puesto en quienes con fraternidad y solidaridad han buscado transformar sus empresas para elaborar productos necesarios para la nueva normalidad, empresarios que decidieron donar sus inventarios a quienes necesitaron alimentos para sobrevivir y empresarios que hoy buscan la mejor manera de sostener sus plantillas de empleados a pesar de las dificultades, el reconocimiento a este sector debe ser mediante el impulso de la economía, en suma, alcanzar los objetivos del bien común en un círculo virtuoso producción – consumo, que se vea fortalecido, para el beneficio colectivo del Estado de México con sentido social que hoy el Estado de México necesita.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO. Se exhorta a las Secretarías de Finanzas y del Trabajo del Gobierno del Estado de México, para aumentar los recursos y el número de beneficiarios del Programa de Apoyo al Desempleo, a fin de apoyar a los más de 170 mil mexiquenses que perdieron su empleo durante esta contingencia.

SEGUNDO. Se exhorta al Gobierno del Estado y Municipios a que en sus procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se adjudiquen a proveedores locales, preferentemente del sector del micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado de México.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México a promover programas, estrategias y acompañamiento a las empresas mexiquenses para que éstas cuenten con planes de acción de mitigación de los riesgos en sus operaciones y en sus cadenas de suministro, mediante la automatización digital de sus procesos y la relación digital con sus proveedores y empleados.

CUARTO. Se exhorta a los 125 municipios para que implementen incentivos a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y derechos, y se promueva la apertura de nuevas unidades económicas, que beneficien al desarrollo y la reactivación de la economía en los municipios.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ
YÁNEZ**

**DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA**

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA**